

90  
2ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**"NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL:  
MODIFICACIONES EN CADA UNO DE SUS RAMOS".**

## T E S I S

QUE PARA OBTENER<sup>a</sup> EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
MIROSLAVA GALINDO BARRON  
FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SALVATIERRA

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1998.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

267861



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

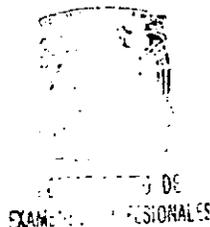
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR U. N. A. M.  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES RESULTADO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E.



ATN.: Q. M. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Con base al articulo 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a Usted que revisamos el TRABAJO de TESIS con el nombre de:

"Nueva Ley del Seguro Social: Modificaciones en cada uno de sus ramos".

que presenta la pasante: GALINDO BARRON MIROSLAVA  
con número de cuenta : 9112265-6 para obtener el Título de :

LICENCIADA EN CONTADURIA

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izc., México, a 21 de Octubre de 1998

Presidente	<u>L.C. ROLANDO SANCHEZ PELAEZ</u>	
Vocal	<u>L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS</u>	
Secretario	<u>L.C. LUIS YESCAS RAMIREZ</u>	
1er. Sup.	<u>L.C. MARIO LOPEZ</u>	
2do. Sup.	<u>L. C. JAIME NAVARRO MEJIA</u>	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E.



ATN.: Q. M. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Con base al artículo 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a Usted que revisamos el TRABAJO de Tesis con el nombre de:

"Nueva Ley del Seguro Social: Modificaciones en cada uno de sus ramos".

que presenta el pasante: SANTIAGO SALVATIERRA FRANCISCO J con número de cuenta : 9114134-9 para obtener el Título de :

LICENCIADO EN CONTADURIA

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izc., México, a 21 de Octubre de 1998

Presidente L.C. ROLANDO SANCHEZ PELAEZ

Vocal L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS

Secretario L.C. LUIS YESCAS RAMIREZ

1er. Sup. L.C. MARIO LOPEZ

2do. Sup. L. C. JAIME NAVARRO MEJIA

## **DEDICATORIAS**

### **A DIOS**

Por la oportunidad de vivir  
por la oportunidad de alcanzar todas nuestras metas  
y por darnos la esperanza de un mañana.

### **A LA UNIVERSIDAD**

Por dejarnos pertenecer a ella  
por darnos los medios para alcanzar este objetivo

### **A NUESTROS PROFESORES**

Por brindarnos un poco de su tiempo  
por los consejos y la atención brindada

### **A NUESTRO ASESOR**

Por la ayuda que nos brindo para la realización de la  
presente tesis

### **AL L.C. MIGUEL ANGEL ESPINOSA**

Por el apoyo, los consejos y su amistad.

Miroslava y Francisco

### **A MI MADRE**

Por los tiempos buenos y los tiempos malos,  
por la confianza que depositaste en mi  
y por la superación de todos los obstáculos.  
Gracias. Te quiero mucho.

### **A MI PEQUES**

Por la vida tan maravillosa que hemos compartido  
y por los momentos que pasamos juntas.

### **A ELIZA**

Por la alegría de tenerte junto a mi  
y saber que cuento contigo.

### **A MI PADRE**

Por todo.

### **A FRANCISCO**

Por estar junto a mi, por tu amor  
y por todo lo que hemos vivido. Te amo.

### **A ESTHER Y A LUISA**

Por ser más que mis amigas:  
mis hermanas.

Miroslava.

### **A MIS PADRES**

Por el gran apoyo y amor que me han brindado a lo largo de mi vida.  
Gracias por estar conmigo y por ser mis padres. Los quiero.

### **A MIS ABUELOS**

Por sus grandes consejos  
y el impulso para salir adelante.  
Por su infinito amor.

### **A AGUSTIN SANTIAGO**

Por los cuidados que me brindaste en los momentos que estuviste conmigo,  
por enseñarme a ser una persona que lucha por sus metas.  
Gracias por todo, te extraño.

### **A MIS COMPAÑEROS**

Por su gran amistad, apoyo, consejos que me brindaron  
durante la carrera  
por los momentos maravillosos que pase junto a ellos.

### **A MIROSLAVA**

Por su gran amor y por todos los momentos felices que hemos pasado juntos  
Gracias por estar conmigo. TE AMO.

Francisco.

\* La legislación social, que los individualistas tratan de anular, no es ningún dictado de la arbitrariedad política, sino la expresión de una ley moral cuyo imperio se impone cada día con más fuerza en los países civilizados: la ley de la Justicia Social, que no admite retroceso en el canon de las mejoras sociales, y que, actuando continuamente, sin ninguna interrupción, bajo un régimen u otro, hace que en definitiva, al cabo de las etapas de la historia, se extienda considerablemente a la esfera de las conquistas económicas y morales de los productores.\*

TOMÁS ELORRIETA ARTAZA

## ÍNDICE

PAG.

INTRODUCCION. 1

### CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL.

- |  |    |
|--|----|
| 1.1. Antecedentes                        | 4  |
| 1.2. Misión                              | 12 |
| 1.3. Previsión y seguridad social        | 14 |
| 1.4. Estructura de la Nueva Ley del IMSS | 17 |

### CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL

- |   |    |
|---|----|
| 2.1. La relación patrón trabajador. (contrato de trabajo) | 22 |
| 2.2. Salario y percepciones                               | 27 |
| 2.3. Prestaciones médicas, sociales y económicas.         | 30 |
| 2.4. Aportaciones al Seguro Social                        | 36 |
| 2.5. Régimen obligatorio                                  | 39 |
| 2.6. Régimen voluntario                                   | 42 |

### CAPITULO 3. SEGUROS QUE COMPRENDE EL IMSS.

- |  |    |
|--|----|
| 3.1. Conceptos   | 44 |
| 3.2. Seguro de enfermedades y maternidad                 | 46 |
| 3.3. Seguro de invalidez y vida                          | 52 |
| 3.4. Seguro de guarderías y prestaciones sociales        | 60 |
| 3.5. Seguro de riesgos de trabajo                        | 63 |
| 3.6. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez | 68 |
| 3.7. Seguro de salud para la familia                     | 75 |
| 3.8. Seguros adicionales                                 | 76 |

## **CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO**

4.1.	Datos generales de la empresa	78
4.2.	Alta patronal	79
4.3.	Alta de los trabajadores	84
4.4.	Datos de los trabajadores	87
4.5.	Calculo se la retenciones obrero patronales	88
4.6.	Resumen de cuotas obrero patronales	100
4.7.	Nominas	101
4.8.	Datos comparativos	107

<b>ANEXO I. NUEVOS FORMULARIO PARA AVISOS AL IMSS</b>	<b>116</b>
---	------------

<b>ANEXO II. SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA)</b>	<b>122</b>
---	------------

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>128</b>
---------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>131</b>
---------------------	------------

**NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL:**

**MODIFICACIONES EN CADA UNO**

**DE SUS RAMOS.**

## INTRODUCCIÓN

Considerando la importancia que reviste el tema de la Nueva Ley del Seguro Social, apreciamos que sería interesante tratar los aspectos de mayor relevancia que esta contiene para la población en su mayoría, los cuales según nuestro punto de vista son los seguros que comprende. A partir de julio de 1997, se establecen los siguientes: Seguro de enfermedades y maternidad, Seguro de invalidez y vida, Seguro de guarderías y prestaciones sociales, Seguro de riesgos de trabajo, Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, Seguro de salud para la familia y Seguros adicionales, siendo ellos la principal materia de estudio en esta tesis.

Pretendemos mostrar un marco general de la evolución que ha tenido el Instituto Mexicano del Seguro Social, desde sus inicios hasta nuestros tiempos, la misión que este persigue a partir de su fundación, además de su estructura. Señalamos también los conceptos base de la relación laboral siendo de mucha importancia el contrato de trabajo por considerarlo una pieza clave en esta, pues observamos que es una de las bases fundamentales para que surja ella y se pueda aplicar la Ley referida. Mencionaremos de igual forma los regímenes que comprende la mencionada, enfocándonos al obligatorio y al voluntario. Se analizará el salario, así como las prestaciones y la integración del salario diario integrado.

A fin de que sea mayor su comprensión daremos una explicación por cada uno de los seguros antes citados, estableciendo quienes son las personas que gozan de

cada uno de ellos y el régimen dentro del cual se encuentran, estipulando a su vez las prestaciones en dinero y en especie que aporten si se da el caso.

Por último, desarrollaremos un caso práctico en el cual mostraremos todos los requisitos, cálculos y trámites que se deben seguir para la correcta afiliación de los trabajadores y personas en general al Instituto, teniendo como fin que sea de utilidad para los alumnos, maestros y demás personas que deseen conocer o realizar esta gestión, debido a que pretendemos desplegar en forma sencilla y de fácil comprensión la elaboración de la misma, teniendo como base lo recopilado en los primeros capítulos.

# CAPITULO I

## MARCO CONCEPTUAL

## 1.1. ANTECEDENTES

El régimen de seguridad social se remonta a la época precortesiana, por medio de las cajas de comunidades indígenas cuyas aportaciones servían para cubrir contingencias. Durante la Colonia, las leyes de Indias aplicables en la Nueva España, incluían disposiciones de índole humanitaria en materia laboral, con un sentido proteccionista para los indígenas, contrarias a la esclavitud y estableciendo la libertad de trabajo, que éste no fuese excesivo, que la paga se hiciera en efectivo, etc. Tales disposiciones no fueron aplicadas casi nunca y el trabajador; principalmente el indígena, fue siempre explotado.

En 1770 se implantan los Montepíos de viudas y pupilos, con un sistema de descuento al jornal, a efecto de acumular cantidades que sirvieran de respaldo para subsanar infortunios, tanto del trabajador como de su familia.

La Constitución de 1824 contiene los primeros preceptos sobre protección humana. En ese año se expide un decreto en donde se obliga al Estado a pagar pensiones a los funcionarios del Poder Ejecutivo, de Justicia y Hacienda, eliminando así los Montepíos. Diez años después se establece la modalidad de pensionados por invalidez..

Basándose en el Plan de Ayutla, el Gobierno Federal el 20 de febrero de 1856 promulga un decreto que otorga pensiones de jubilaciones o compensaciones de 12 pesos mensuales a los empleados de correo, debido a los riesgos que estos tenían en el cumplimiento de su labor.

El 30 de abril de 1904 en el Estado de México, el Gobernador de esta entidad José Vicente Villada mediante la Ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, responsabiliza a los patrones de los riesgos laborales de sus trabajadores, señalando que en caso de infortunio, el trabajador tendría derecho a indemnización y atención médica por tres meses y si fallecía, a los funerales y quince días de salario para los beneficiarios.

Para 1906 el gobernador de Nuevo León, Bernardo Reyes, expide la Ley sobre accidentes de trabajo, con características similares a la anteriormente mencionada.

Manuel Aguirre Berlanga promulga en Jalisco, el 7 de octubre de 1914, una Ley de seguridad social, la cual contempla que el trabajador de un depósito de por lo menos el 5% de su salario, para establecer un servicio de mutualidad.

En el Estado de Yucatán en 1915, Salvador Alvarado expide un decreto de Ley del Trabajo que contempla un sistema de seguros sociales, además promulga una Ley para crear una seguridad mutualista contra riesgos, vejez y muerte, por medio de un depósito de los trabajadores de una parte de su salario.

Siendo Presidente de México Venustiano Carranza, se promulga en Querétaro el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna que hasta nuestras fechas rige al país y que en su artículo 123 declara " se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares". Fue así

como a partir de la Constitución de 1917 se consideró el ideal de la seguridad social en México.

1921 fue un año de mucha importancia para la implantación del seguro social, el Presidente de la República Alvaro Obregón, elaboró un proyecto de Ley del Seguro Social, este no fue promulgado, pero suscitó la atención sobre el particular con opinión general favorable.

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita, pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes, esto trajo la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos en sostener el seguro, debido a que consideraban que otros sectores también debían contribuir.

El general Alvaro Obregón, en su campaña de retorno a la Presidencia, mostró interés por la promulgación de la Ley del Seguro Social, realizándose una iniciativa de esta, en la cual se establecía que tanto patrones como trabajadores depositaran en una institución bancaria del 2 al 5% de su salario mensual, para construir un fondo en beneficio de la clase trabajadora.

Las Leyes que los Estados de la República habían decretado, en 1929 quedaron sin efecto, en virtud de que la fracción XXIX del artículo 123 constitucional se reformó en el sentido de que la facultad para legislar en materia laboral y sobre seguros sociales, recayó sobre el Congreso Federal.

El 6 de septiembre de 1929 se promulgó en el mencionado artículo la creación del Seguro Social obligatorio bajo los siguientes términos: "Se considera de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez y vida, De cesación involuntaria en el trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos".

Por decreto del 27 de enero de 1932, el Congreso de la Unión otorga facultades al Ejecutivo Federal para que en un plazo de 8 meses expida la Ley del Seguro Social, lo cual no sucede, debido al precipitado cambio de gobierno al renunciar a la presidencia el Ing. Pascual Ortiz Rubio.

Abelardo L. Rodríguez presidente de la República Mexicana en 1934, ordenó que por conducto de la Oficina de previsión social del Departamento del Trabajo, se formara una comisión para elaborar un proyecto de Ley del seguro Social, donde se fijaron las bases de dicha Ley. Tal proyecto contenía como puntos de mayor importancia: la obligatoriedad, la constitución de un servicio federal descentralizado por medio de un Instituto, el cual tenía como principios la autonomía completa, la no persecución de fines lucrativos, el otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero, la integración por representantes del

Gobierno Federal y la obtención de sus recursos en forma tripartita (Gobierno, Patrón y Trabajador).

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de Ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio de un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo se consideró que el proyecto requería aún más estudios.

Tiempo después por encargo del mismo presidente Cárdenas, se elaboró un proyecto que resumía las experiencias de los anteriores, colaborando varios especialistas en Derecho, Medicina y Economía, teniendo como principal participante al Lic. Ignacio García Tellez. Apoyándose en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos, perseguían la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que cubriera o previniese los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Aprobado el proyecto fue enviado a la Cámara de Diputados en Diciembre de 1938, pero no llegó más adelante, pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Además, la crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional.

En acuerdo presidencial del 2 de junio de 1941 enviado a 5 secretarías de Estado se expresó: Estos anhelos y obligaciones nos parecen más amplios, si se considera que todos los países de Europa y aproximadamente un 90% de los pueblos del Continente Americano, poseen una legislación del Seguro Social, mientras que México constituye una excepción que no es acorde con el sentido social de su movimiento popular y su evolución política y legal, con tendencia revolucionaria de proteger al pueblo productor.

Hacia 1942, existían todas las circunstancias favorables para que finalmente en México pudiera implantarse el Seguro Social. En Diciembre de ese año se envió a las Cámaras la iniciativa de ley, poniendo como principal justificación que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales”.

El Congreso aprobó la Iniciativa según el Decreto del 28 de diciembre de 1942 y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LEY DEL SEGURO SOCIAL, en la cual se determina, desde los primeros capítulos, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Como instrumento básico de la seguridad social se establece el seguro social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público

descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Al inicio de las actividades del nuevo organismo, su primer director, Vicente Santos Guajardo y sus empleados, se dedicaron a realizar proyectos e investigaciones para instrumentar las diversas ramas del aseguramiento, así como a propagar el convencimiento tanto a los trabajadores como a los empresarios de las ventajas que esto les proporcionaría.

Durante el período 1946-1952 se consolidó un notable equipo sociomédico y los servicios y el régimen se extendía a todo el país, se inauguró el primer hospital de zona (La Raza) y también el edificio principal ubicado en Reforma. En el período 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la institución mediante la reorganización administrativa.

Las prestaciones que el seguro otorgaba en los años subsecuentes fueron en aumento, debido a las reformas que tuvo la Ley del trabajo en 1962, quedando a cargo del Instituto proporcionar guardería a los hijos de las trabajadoras. Así también se ampliaron las prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres.

Para 1972 se iniciaron estudios para realizar adiciones a la Ley del seguro Social, estas fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973. La nueva ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, expandía la

seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la República.

El rasgo más trascendente de esta Ley, fue la tendencia a constituir una seguridad social integral, de esta forma el IMSS extiende su acción a poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado. Se convirtió en 1979, en el programa IMSS-Coplamar por Cooperación Comunitaria y, al desaparecer el organismo Coplamar, tomó el nombre que lleva hasta la fecha Programa IMSS-Solidaridad.

A pesar de las dificultades surgidas a partir de 1982, el Instituto siguió avanzando, pero la crisis económica de los últimos tiempos ha afectado seriamente su situación financiera, por lo que en 1995 se realizó un profundo auto-examen para detectar todo lo que había dejado de ser útil y buscar la solución a los problemas de fondo. De ahí surge la iniciativa de una NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL, aprobada por el congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1995, con vigencia a partir de 1997.

## 1.2. MISIÓN

La misión del Instituto Mexicano del Seguro Social es otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. La protección se extiende no sólo a la salud, prerequisite indispensable de toda actividad, sino también a los medios de subsistencia, cuando la enfermedad impide, en forma temporal o permanente, que el trabajador continúe ejerciendo su actividad productiva.

Un conjunto de servicios sociales de beneficio colectivo complementa las prestaciones fundamentales y se orienta a incrementar el ingreso familiar, aprender formas de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y hasta propiciar una mejor utilización del tiempo libre.

Nuestra Ley del Seguro Social expresa así todo lo anterior: La seguridad social tiene por finalidad, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El principal instrumento de la seguridad social es el Seguro Social, cuya organización y administración se encarga precisamente a la institución llamada Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha misión implica una decidida toma de postura en favor de la clase trabajadora y sus familiares: misión tutelar que va mucho más allá de la simple

asistencia pública y tiende a hacer realidad cotidiana el principio de la solidaridad entre los sectores de la sociedad y del estado hacia sus miembros más vulnerables.

Simultáneamente, por la misma índole de su encargo, el Instituto actúa como uno de los mecanismos más eficaces para redistribuir la riqueza social y contribuye así a la consecución de la justicia social en el país.

Entre otras funciones, la labor institucional ayuda a amortiguar presiones sociales y políticas. Los trabajadores mexicanos consideran al IMSS como una de las conquistas definitivas después de muchos años de luchas sociales y como un patrimonio al que no están dispuestos a renunciar.

### 1.3. PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

Tanto la previsión como la seguridad social tienen por objeto proporcionar a los trabajadores y a su familia los elementos y la seguridad que le permitan una vida de tranquilidad, libre de aprehensión, angustia, ansiedad o alarma, es decir, el régimen de seguridad social tiene como fin la cobertura de los riesgos que constantemente amenazan a las personas: enfermedad, accidentes, vejez, invalidez, maternidad, etc.

#### Previsión Social.

La previsión en los momentos actuales es básica, y ha llegado a adquirir tal importancia, que podemos afirmar que constituye la base principal de la política social de los pueblos civilizados, "mediante ella se han fomentado la constitución de las cajas de ahorros populares, las instituciones de economía en las grandes empresas mercantiles e industriales, las secciones benéficas en las entidades cooperativas, y las asociaciones de mutualidad que dan origen al seguro privado".<sup>1</sup>

"La previsión social es la actividad que trata de prever, evitar y reparar los riesgos o daños que en el futuro pueda deparar al individuo como consecuencia de la edad, las enfermedades, los accidentes y otras circunstancias próximas".<sup>2</sup>

Ésta tiene por objeto el estudio así como la aplicación práctica de todas aquellas medidas para prevenir riesgos a los que se encuentra expuesto el

---

<sup>1</sup> Arce Cano Gustavo. De los seguros sociales a la seguridad social. Porrúa 1972.

<sup>2</sup> Diccionario enciclopédico UTHA, México 1986, pág. 136.

trabajador, además de las disposiciones que deben cuidar el bienestar y la salud del trabajador y de sus dependientes económicos.

### **Seguridad Social.**

Su fundamento se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 123, fracción XXIX, que a la letra dice: " Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

Raquel Gutiérrez en su obra Esquema Fundamental del Derecho Mexicano afirma: "es útil para el logro de la seguridad social el proporcionar a todo individuo la preparación indispensable para realizar un trabajo útil a sí mismo y a la sociedad, dentro de las mejores condiciones de salubridad, higiene y previsión para evitarle riesgos".

Sobre la misma Gustavo Arce Cano dice: " La seguridad social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patronos, los obreros y el Estado, o alguno de éstos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales,

que otorgan de los impuestos las dependencias de aquél, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias, de la falta o insuficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de su familia”.

En nuestro país una de las instituciones que tiene como objetivo la seguridad social de los trabajadores es el Instituto Mexicano del seguro Social.

#### **1.4. ESTRUCTURA DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO:**

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### **LEY DEL SEGURO SOCIAL**

**1997**

---

#### **CONTENIDO**

**Título Primero Disposiciones Generales**

Capítulo único, Art. 1 a 10

**Título Segundo Del Régimen Obligatorio**

Capítulo I. Generalidades, Art. 11 a 26

Capítulo II. De las bases de cotización y de las Cuotas, Art. 27 a 40

Capítulo III. Del Seguro de Riesgos de Trabajo

Sección 1º Generalidades, Art. 41 55

Sección 2º De las Prestaciones en Especie, Art. 56 y 57

Sección 3º De las Prestaciones en Dinero, Art. 58 a 67

Sección 4º Del Incremento Periódico de las Pensiones, Art. 68 y 69

Sección 5º Del Régimen Financiero, Art. 70 a 79

Sección 6º De la Prevención de Riesgos de Trabajo, Art. 80 a 83

Capítulo IV. Del seguro de Enfermedades y Maternidad

Sección 1ª Generalidades, Art. 84 a 90

Sección 2ª De las Prestaciones en especie, Art. 91 a 95

Sección 3ª De las Prestaciones en Dinero, Art. 96 a 104

Sección 4ª Del Régimen Financiero, Art. 105 a 108

Sección 5ª De la Conservación de Derechos, Art. 109

Sección 6ª De la Medicina Preventiva, Art. 110 y 111

Capítulo V. Del Seguro de Invalidez y Vida

Sección 1ª Generalidades, Art. 112 a 118

Sección 2ª Del Ramo de Invalidez, Art. 119 a 126

Sección 3ª Del Ramo de Vida, Art. 127 a 137

Sección 4ª De las Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial, Art.  
130 a 140

Sección 5ª De la Cuantía de las Pensiones de Invalidez y Vida, Art. 141  
a 145

Sección 6ª Del Régimen Financiero, Art. 146 a 149

Sección 7ª De la Conservación y Reconocimiento de derechos, Art. 150  
y 151

Capítulo VI. Del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez

Sección 1ª Generalidades, Art. 152 y 153

Sección 2ª Del ramo de Cesantía en edad Avanzada, Art. 154 a 160

Sección 3ª Del Ramo de Vejez, Art. 161 a 164

Sección 4ª De la Ayuda para Gastos de Matrimonio, Art. 165 y 166

Sección 5ª Del Régimen Financiero, Art. 167 a 169

Sección 6ª De la Pensión garantizada, Art. 170 a 173

Sección 7ª De la cuenta individual y de las Sociedades de Inversión especiales de Fondos para el retiro, Art. 174 a 200

Capítulo VII. Del Seguro de guarderías y de las Prestaciones sociales

Sección 1ª Del ramo de guarderías, Art. 210 a 207

Sección 2ª Del ramo de las Prestaciones Sociales, Art. 208 a 210

Sección 3ª Del Régimen Financiero, Art. 211 a 213

Sección 4ª De las prestaciones de Solidaridad Social, Art. 214 a 217

Capítulo VIII. De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio,  
Art. 218 a 221

Capítulo IX. De la incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, Art.  
222 a 233

Capítulo X. De la Seguridad Social en el campo, Art. 234 a 239

**Título Tercero Del Régimen Voluntario**

Capítulo I. Del Seguro de salud para la Familia, Art. 240 a 245

Capítulo II. De los Seguros Adicionales, Art. 246 a 250

**Título Cuarto Del Instituto Mexicano del seguro Social**

Capítulo I. De las Atribuciones, Recursos y Órganos, Art. 251 a 257

Capítulo II. De la Asamblea General, Art. 258 a 262

Capítulo III. Del Consejo Técnico, Art. 263 y 264

Capítulo IV. De la Comisión de Vigilancia, Art. 265 y 266

Capítulo V. De la Dirección General, Art. 267 a 269

Capítulo VI. De los Órganos Regionales y Delegacionales, Art. 270 a 277

Capítulo VII. De la Inversión de las reservas, Art. 278 a 286

**Título Quinto De los Procedimientos, de la Caducidad y Prescripción**

Capítulo I. Generalidades, Art. 287 a 290

Capítulo II. De los procedimientos, Art. 291 a 296

Capítulo III. De la caducidad y Prescripción, Art. 297 a 302

**Título Sexto** De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo único, Art. 303 a 305

**Transitorios** Art. Primero a Vigésimo Octavo

Estructura tomada de INTERNET,

Dirección <http://www.imss.gob.mx/ley1997/indi.htm>

## CAPITULO II.

# ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL

El Régimen de Seguridad Social encuentra su sustento normativo en la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 constitucional, al considerarse que es de utilidad pública la correspondiente Ley que reglamente aquella. Del espíritu de dicho texto, nos hace un reenvío a la normatividad secundaria y esta, además, ya contempla su operatividad en cuanto a los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de riesgos en sus dos especies: enfermedades y accidentes, de servicios de guardería. Advirtiéndose que esas disposiciones son de carácter enunciativo y no limitativo, ya que con sentido humano se agrega en la parte final de la fracción en comento, que la Seguridad Social comprende todo aquello que se encamine a la protección y bienestar de los trabajadores y campesinos sean o no asalariados, así como a otros sectores sociales y los familiares de estos.

### **2.1. La relación patrón-trabajador (contrato de trabajo)**

En la legislación del trabajo mexicana, surten los mismos efectos jurídicos el contrato individual y la relación de trabajo. El primero se distingue porque el consentimiento de las partes contratantes (trabajador y patrón) lo manifiestan por escrito, mientras que en el segundo hay un consentimiento tácito o presunto entre ellos atento lo ordenado en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo texto es el siguiente:

\* Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos”.

Desde el punto de vista doctrinal, el Dr. Mario de la Cueva, opina: “ La relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos - ley y de sus normas supletorias”,<sup>3</sup>

Por otro lado la relación de trabajo bien puede clasificarse en :

- a) Individual. Entre particulares y trabajadores,
- b) Pública. Entre el estado y sus empleados y operarios dependientes del mismo, y

---

<sup>3</sup> De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México. 1972, pág. 185.

c) Colectiva. Cuando por lo menos uno de los sujetos forma parte de una sucesión sindical.

Además de lo anterior, la relación individual de trabajo puede ser por obra o tiempo determinado y por tiempo indeterminado.

En cuanto al contrato de trabajo diremos que es el punto de partida de la relación laboral entre el trabajador y el patrón, es el nexo jurídico que se establece cuando el trabajador ofrece su capacidad de trabajo al patrón, quien es el que aprovecha esa capacidad, misma que quedará sometida a las reglas específicas de esa actividad.

Dicho contrato de trabajo para distinguirlo de otros contratos afines, debe tener inmersos 5 elementos que le dan fisonomía específica.

1. La existencia de un patrono.
2. La existencia de uno o más trabajadores
3. El pago de un salario
4. Que el trabajo se desempeñe dentro de una jornada
5. El elemento de la subordinación.

Estos cinco elementos están definidos en la propia Ley Laboral:

"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado", (art. 8)

" Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores" (art. 10)

" Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo " (art. 82)

" Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo " (art. 58)

" Es obligación de todo trabajador: I, II, III.- desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo" ( art. 134)

En opinión de Mario de la Cueva "la subordinación se descompone en dos elementos: una facultad jurídica del patrono en virtud de la cual puede dictar los lineamientos, instrucciones u ordenes que juzgue conveniente para la obtención de los fines de la empresa; y una obligación igualmente jurídica del trabajador de cumplir esas disposiciones en la prestación del trabajo".

Faltando uno de estos componentes se estará en presencia de un contrato civil, por ejemplo: el contrato de obra determinada, a precio alzado o de prestación de servicios profesionales que se encuentran reglamentados en el Código Civil.

Por mandato legal, todo contrato individual de trabajo debe constar por escrito y cada parte (patrón y trabajador) deberá tener un ejemplar que debe contener:

1. La duración de la jornada
2. Nombre, nacionalidad, sexo, edad, estado civil y domicilio del patrón y del trabajador
3. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado
4. El servicio o servicios que deban prestarse
5. El lugar o lugares donde deban prestarse dichos servicios
6. El monto y forma del salario
7. El día y lugar de pago del salario
8. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado
9. Las condiciones de trabajo

## 2.2. Salario y percepciones

Como ya se indicó en párrafos anteriores, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su desempeño, este es la prestación más importante que el primero está obligado a proporcionar al segundo, siendo por lo consiguiente, la principal fuente de ingresos de quien presta un trabajo personal subordinado.

El salario se puede fijar de las formas siguientes:

1. Por unidad de tiempo. Es aquel donde el pago se mide por medio del número de horas durante el cual el trabajador está a disposición del patrono para prestar su labor.
2. Por unidad de obra. (Destajo) Es el que se paga en función del número de unidades ejecutadas por el trabajador.
3. Por comisión. Se determina tomando como base los bienes o servicios ofrecidos por la empresa que el trabajador coloque en el mercado.
4. A precio alzado. La retribución es cuantificada en relación a la obra que el patrón desea realizar
5. De cualquier otra forma

Las especies de salarios mencionadas, deben respetar el monto de lo que se determine como salario mínimo sea general o profesional, que en los términos de la Constitución y Ley del Trabajo, el primero debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de todo trabajador considerado como jefe de familia,

en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de sus hijos.

Reconocida la acción de nivelación salarial, es obvio que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder monto de salario igual sin tomar en cuenta nacionalidad, sexo, credo político o religioso.

Por lo que se refiere a los plazos de pago del salario, la Ley laboral determina dos formas: si el trabajo desempeñado es de índole material, su pago no debe exceder de una semana; y por exclusión, tratándose de los demás trabajos hasta por quince días.

Existe la defensa del salario, la cual se encuentra inmersa en la Ley Federal del Trabajo de los artículo 98 al 115 y que a continuación se señalan:

NORMA	CONTENIDO
Libre disposición	Los trabajadores tienen absoluta libertad de disponer del salario que perciben, por lo que toda contravención es nula.
Irrenunciabilidad	El derecho a percibir salario es irrenunciable
Procedimiento de pago	Se pagará únicamente al trabajador salvo que está imposibilitado.
Forma de pago	Se cubrirá en moneda del curso legal.
Prestaciones	Las prestaciones serán proporcionadas al salario y adecuadas a las necesidades del trabajador

Tiendas	No existirán tiendas de raya
Cesión	Existe la imposibilidad de ceder el salario al patrón o a terceras personas
Compensación	No se compensará el salario bajo causa alguna
Suspensión	Sólo habrá suspensión del pago en los caso establecidos por la propia Ley
Multas	Las multas a los trabajadores se encuentran prohibidas, ya que son ajenas a la relación laboral
Lugar y día	El pago del salario se efectuará en el lugar donde se desarrolle el trabajo, en día y hora laborable
Préstamos	Las deudas del trabajador con el patrón no devengarán interese
Embargo	El salario sólo se embargará en caso de pensiones alimenticias y en beneficio de hijos, esposa, ascendientes y nietos
Remate	Los salarios no entrarán a concurso en ningún caso, ya que la Junta de Conciliación y Arbitraje se encargara de proceder para cubrir los
Créditos	Los salarios percibidos en el último año así como las indemnizaciones, serán preferentes sobre cualquier otro crédito, incluyendo los fiscales y aquellos a favor del IMSS

### 2.3. Prestaciones médicas, sociales y económicas.

Atendiendo a las **prestaciones médicas** que el Seguro Social proporciona a sus derechohabientes se realizan actividades para la detección y control de los problemas de salud que presentan los mismos.

**Atención Médica:** Este servicio se proporciona por medio de niveles, siendo el primero de estos la medicina familiar, que se imparte en las Unidades de Medicina Familiar distribuidas en todo el país. El segundo de los mencionados niveles de atención se otorgan en los Hospitales Regionales, de Zona y de Subzona en los cuales se atienden y controlan aquellos problemas de salud que por su complejidad tanto clínica como diagnóstica no se pueden atender en el primer nivel.

Por último existe un tercer nivel en el cual se encuentran los Hospitales de alta especialidad, los que se localizan en Centros Médicos, donde la tecnología tanto diagnóstica como terapéutica se encuentra calificada como una de las mejores de Latinoamérica.

**Salud reproductiva y materno infantil.** Esta comprende todas las actividades que tienen por objeto lograr que el proceso de la reproducción humana se lleve a cabo en condiciones favorables y sin riesgos, persiguiendo la preservación de la salud de las madres y los niños y disminuyendo la mortandad materna y perinatal que se relaciona con ello.

Sus componentes son:

1. Planificación familiar,
2. Riesgo preconcepcional,
3. Salud y lactancia materna,
4. Salud perinatal e infantil,
5. Educación sexual en el adolescente,
6. Prevención de enfermedades de transmisión sexual,
7. Climaterio y menopausia.

La educación para la salud se orienta a la población, para que este informada sobre salud reproductiva, identifique y evite las condiciones de riesgo tome medidas preventivas y sea copartícipe con la institución en el cuidado de la salud.

**Salud comunitaria:** Tiene por objeto contribuir a la reducción de los riesgos de enfermar o morir por enfermedades que se pueden prevenir con vacunación, o enfermedades transmisibles en la población susceptible, así como la detección oportuna de enfermedades crónico degenerativas para reducir los daños a la salud, evitar complicaciones y abatir los costos de hospitalización que se generen.

Para el cumplimiento de sus objetivos desarrolla programas dentro de tres áreas básicas:

1. Epidemiología,
2. Medicina preventiva y
3. Fomento a la salud.

**Salud en el trabajo:** Se encarga de promover en el trabajo :

1. La prevención,
2. La seguridad e higiene y
3. Las acciones de vigilancia epidemiológica.

Colabora a la protección de los medios de subsistencia de los trabajadores asegurados mediante las prestaciones que se derivan de riesgos de trabajo e invalidez, los subsidios y las pensiones, a fin de que se otorguen con oportunidad, calidad, justicia y equidad. Propiciando el acrecentamiento de la atención médica, técnica, legal y administrativa que se proporciona a los trabajadores que sufren riesgos de trabajo y/o que reclamen estados de invalidez.

Seguridad en el trabajo se enfoca a la prevención de accidentes y enfermedades que este propicie, con la colaboración y cooperación de las empresas afiliadas al IMSS, apoyándose en programas preventivos y estudios especializados en las empresas, con lo cual se consigue una disminución considerable de las tasas de riesgos de trabajo.

Los servicios de **prestaciones sociales** son:

- 1.Promoción de la salud, educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios,
- 2.Mejoramiento de la alimentación y vivienda, y superación de vida en el hogar,
- 3.Cursos de adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo.

De igual forma se da impulso a actividades culturales y deportivas. Todos los mencionados están abiertos a derechohabientes y población en general de manera gratuita, solicitando a estos aportaciones voluntarias para la extensión y mejoramiento de las actividades que se imparten.

**Centros de seguridad social.** Son las unidades operativas típicas de Prestaciones Sociales, en las que se imparten cursos y actividades de bienestar social, culturales, artísticas y deportivas; tendientes a fomentar la salud prevenir enfermedades y accidentes y así como elevar la calidad de vida.

**Centros de artesanías.** En ellos se reciben conceptos básicos sobre diferentes técnicas artesanales, que permiten desarrollar la creatividad.

**Centros culturales.** Son espacios destinados a la formación y recreación artística con la participación de la comunidad.

**Centros deportivos.** En los cuales se realizan actividades físicas, recreativas y deportes organizados.

**Centro vacacionales.** Son lugares para el descanso y recreación, que contribuyen al mejor aprovechamiento del tiempo libre y al fomento de la salud, así como a proteger el poder adquisitivo del salario al ofrecer los mejores precios y tarifas de la región donde se ubican. Su objetivo es proporcionar recreación, sano esparcimiento y descanso en las instalaciones adecuadas con servicios de calidad.

**Teatros.** Dentro de los programas del IMSS, se crearon foros adecuados para el fortalecimiento de las artes escénicas, para que la comunidad y grupos profesionales mostraran sus trabajos artísticos. El objetivo de estos es proporcionar esparcimiento; además, apoyar al teatro profesional y abrir una alternativa al teatro no profesional para incrementar su nivel.

**Tiendas.** Dichas instancias fortalecen el poder adquisitivo del salario, al poner artículos de primera necesidad, ropa, línea blanca, electrónica y enseres menores a disposición del trabajador y población en general, a precios más bajos que en establecimientos similares.

**Velatorios.** Tales instalaciones se destinan a la prestación de servicios funerarios para los asegurados y demás población, proporcionando estos de una forma más económica .

Las cantidades en dinero que se otorgan para proteger los medios de subsistencia de los asegurados o sus beneficiarios son las **Prestaciones económicas**, cuya finalidad es amparar la incapacidad permanente o temporal, para que el trabajador pueda recuperarse físicamente sin caer en el desamparo social. Para cumplir con su objetivo deben ser pagadas oportunamente.

**Subsidios.** Apuntan a proteger los medios de subsistencia los medios del trabajador y su familia, al momento de producirse alguna enfermedad o accidente que imposibilite al trabajador para continuar desarrollando sus actividades productivas.

**Ayudas.** Estas son para gastos de funeral y para matrimonio; la primera se proporciona a los familiares del fallecido y la segunda se otorga al asegurado o asegurada que contrae matrimonio civil.

**Pensiones.** Son pagos que se otorgan mensualmente luego de ocurrido alguno de los riesgos o contingencias previstos en la ley. Al momento que se declare una incapacidad total o permanente, el asegurado recibe una pensión durante todo el tiempo que dure está, de acuerdo con la tabla de valuación de incapacidades que contiene la Ley Federal del Trabajo, cabe mencionar que los beneficios de esta se extienden a los familiares del trabajador en los casos previstos por la Ley.

## 2.4. APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social puede asumir dos formas: la voluntaria y la obligatoria. La Ley del Seguro Social en el caso de trabajadores establece el sistema forzoso. Al respecto Sachet sostiene que: " al hacer forzoso el Seguro se hace higiene social, que como la higiene sanitaria acrecienta el bienestar de la Humanidad", así también García Oviedo opina: " La imprevisión del obrero hay que atajarla con el seguro obligatorio ".

Los gastos del Seguro Social forzoso deben repartirse entre todos los elementos de la sociedad, porque así es más barato y accesible a las grandes masas de personas económicamente débiles. Por eso se exige que tanto los trabajadores, como los patronos y el Gobierno, contribuyan al mantenimiento de la Institución, ya que la misma depende únicamente de la contribuciones que los mencionados aportan.

Según la Ley del Seguro Social los patronos determinan y enteran las cuotas obrero patronales de los seguros de: Riesgo de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte; Guarderías para Hijos de Aseguradas y Retiro. Estas cuotas se determinan tomando como base de cotización el salario diario integrado del trabajador, multiplicado por el número de días del bimestre del que se trate y aplicando al resultado los porcentajes correspondientes.

La tabla siguiente nos muestra quienes son los que contribuyen a la integración de cada uno de los seguros que comprende el IMSS.

SEGURO	TRABAJADOR	PATRÓN	GOBIERNO
Enfermedades y maternidad	aporta	aporta	aporta
Invalidez y vida	aporta	aporta	aporta
Retiro	no aporta	aporta	no aporta
Cesantía y vejez	aporta	aporta	aporta
Cuota social	no aporta	no aporta	aporta
Riesgos de trabajo	no aporta	aporta	no aporta
Guardería y prestaciones sociales	no aporta	aporta	no aporta

Ahora bien, ya que hemos hablamos de salario base de cotización mostraremos la composición de este, a efecto de que las cuotas o prestaciones sean correctamente determinadas.

El Título Segundo, Capítulo II, de la Nueva Ley del Seguro Social en sus primeros artículo (27 y 30) nos hace referencia a la integración del mencionado salario base de cotización, mencionando que este se compone de la forma siguiente:

	Pagos hechos en efectivo por cuota diaria y gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios. (art. 27 LSS).
Más	Retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida. (art. 30 LSS)
Más	Promedio de elementos variables que no se conocen previamente en su cuantía. Si el trabajador es de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda.(art. 30 LSS)
Igual	<b>SALARIO BASE DE COTIZACIÓN</b>

## 2.5. RÉGIMEN OBLIGATORIO.

De acuerdo a la Ley Seguro Social en su artículo sexto, esta Institución comprende dos regímenes que son:

1. El obligatorio y
2. El voluntario.

El primero de estos es como su nombre lo dice de carácter obligatorio para, los señalados en el art. 12 LSS.

Dentro de este régimen los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar las altas y bajas, las modificaciones a los salarios y demás datos concernientes. (art. 15 LSS)

Por otro lado los trabajadores tendrán derecho a solicitar al Instituto su inscripción, comunicar la modificaciones en su salario y demás datos relativos, sin que por ello quede excluido de la responsabilidad el patrón. (art. 18 LSS).

Asimismo el Instituto tiene la facultad de registrar a los patrones y demás sujetos obligados, así como a los trabajadores asalariados e independientes y precisarles su base de cotización aún sin tramitación alguna por parte de los interesados, sin que por ello se libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones a que se hicieren acreedores. (art. 25, Frac. X LSS)

Dentro de este régimen hay tres formas de afiliación que son:

**a) Afiliación obligatoria.** Se encuentra inmersa en el artículo 12 de la LSS, mencionando como beneficiarios a:

1. Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, sin importar la forma que le de origen y la personalidad jurídica del patrón aún cuando se encuentre exento del pago de impuestos o derechos.
2. Los que determine el Ejecutivo Federal en base a la LSS.
3. Los miembros de sociedades cooperativas de producción.

**b) Afiliación voluntaria:** Mediante convenio con el IMSS se establece modalidades y fechas de incorporación al mismo y que se encuentra señalado en el artículo 13 de la referida Ley, para las personas siguientes:

1. Trabajadores de industrias familiares, trabajadores independientes y no asalariados.
2. Trabajadores domésticos.
3. Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
4. Patrones personas físicas con trabajadores asegurados, siempre que no están ya asegurados conforme a la LSS.
5. Trabajadores al servicio de administraciones públicas descentralizadas de la federación, entidades federativas y municipios que no estén comprendidos como sujetos de seguridad social.

c) **Continuación voluntaria en el régimen obligatorio:** Los asegurados que tengan un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, tiene derecho a continuar recibiendo los beneficios del seguro Social voluntariamente al ser dado de baja, lo anterior de acuerdo con el artículo 218 de la aludida Ley.

## 2.6. RÉGIMEN VOLUNTARIO

Dirigiéndonos hacia el Régimen Voluntario encontramos que, para la afiliación no se necesita requisito alguno. Este comprende:

- a) **Seguro de salud para la familia:** El cual se proporciona a quienes no tienen seguridad social análoga a la del IMSS y sólo da derecho al seguro de enfermedades y maternidad. Dicho seguro comprende a los sujetos indicados en el artículo 84 LSS y a los familiares que vivan y dependan del asegurado, los cuales se sujetarán a los requisitos que se indican en el antedicho.
- b) **Seguros adicionales:** Estos son convenios entre el patrón y el IMSS, mediante el cual el segundo se compromete a cubrir cuotas de mejoras a la Seguridad Social que se pacten en los contratos Colectivos o Contratos Ley, en lo tocante a incrementos en las prestaciones o en la reducción de condiciones para su otorgamiento.

## CAPITULO III.

SEGUROS  
QUE  
COMPRENDE

### 3.1. CONCEPTOS

Para efecto de que sea mayor el entendimiento de cada uno de los seguros que se pretenden presentar, mostraremos algunas definiciones de los conceptos utilizados en ellos.

**Cuenta individual:** Es la que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para depositar en ellas las cuotas obrero-patronales y estatal, por los conceptos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La citada cuenta se compone de las siguientes subcuentas: Retiro; Cesantía en edad avanzada y Vejez; Vivienda y Aportaciones voluntarias. En relación a esta última las AFORES deberán hacer entrega de los recursos al INFONAVIT.

**Pensión:** Es la renta vitalicia o el retiro programado.

**Renta vitalicia:** Es el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

**Retiros programados:** Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de la cuenta individual, tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado y los rendimientos de dicho saldo. Estos pueden ser por un mayor o menor número, resultando riesgoso para el pensionado ya que podría quedar desprotegido cuando más lo necesita.

**Seguro de sobrevivencia:** Es aquel que el asegurado contrata para otorgar a sus beneficiarios una pensión, ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero previstas en los seguros que proporciona el IMSS, después de su fallecimiento hasta el momento en que se extinga legalmente esta.

**Monto constitutivo:** Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

**Suma asegurada:** Es la cantidad resultante de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual.

### 3.2. SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

( LSS. Título II. Capítulo IV. Art. 84 al 111.)

Las reformas que se hicieron a este seguro son con el objetivo de ampliarlo y fortalecer su sistema de financiamiento, eliminando el déficit financiero que ha acarreado desde su creación, debido a que, al inicio del mismo sólo se pretendía dar protección al trabajador y no a su familia, teniendo que cubrir ello con los fondos de los seguros de I.V.C.M. y de Guardería. Este objetivo es alcanzable a través de la transformación del ramo, separando el financiamiento de las prestaciones, tanto económicas como en especie.

Se encuentra establecido que el financiamiento al Seguro de Enfermedades y Maternidad tenga una transformación gradual, que concluya en un plazo de diez años, durante los cuales se va a incrementar paulatinamente la cuota fija patronal, al mismo tiempo que se reducirán las cargas proporcionales al salario, lo cual facilita que el aumento de la productividad se refleje en el crecimiento de los salarios.

Es así como la gradualidad permitirá un ajuste ordenado en el empleo, abriendo la posibilidad de llegar a una estructura de contribuciones que elimine los graves problemas de incentivos a la subdeclaración que existió en el anterior sistema y que acerque el valor de la cuota pagada al valor del servicio.

Este seguro protege de acuerdo al artículo 84 (LSS) a:

- a) El asegurado

b) El pensionado, el cual puede disfrutar el seguro por tener una incapacidad permanente, Invalidez, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y el (la) esposo (esposa) de la (del) asegurado (a), o a falta de estos el hombre (la mujer) con quien ha hecho vida marital durante los últimos cinco años.

c) Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, y los que no se puedan mantener por sí mismos, ya sea por una enfermedad crónica, psíquica o un defecto físico todo esto siempre y cuando dependan económicamente del asegurado o pensionado.

d) El padre y la madre del asegurado si reúnen los requisitos consignados en la Ley.

Para el disfrute de este seguro se tomará como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en la que el Instituto determine el padecimiento. El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. Dicha certificación ayudará a obtener la fecha probable del parto la cual servirá como base para el computo de los 42 días anteriores a aquel, para disfrutar de los subsidios que otorga la Ley.

Para poder tener derecho sobre estas prestaciones el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médico indicados por el Instituto.

Las prestaciones de este seguro se podrá proporcionar de las formas siguientes:

a) Por medio de sus propias instalaciones.

- b) A través de convenios con otros organismos públicos o particulares.
- c) De común acuerdo con el asegurado para pagar atención privada por medio de reembolsos.

Si un trabajador presenta una enfermedad no profesional el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad hasta por cincuenta y dos semanas, si el padecimiento continua acabando las cincuenta y dos semana el Instituto prorrogará su tratamiento por el mismo tiempo, previo dictamen médico. Estas mismas prestaciones se le darán al asegurado, al pensionado y sus familiares.

En el caso de maternidad el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio lo siguiente:

1. Asistencia obstétrica
2. Ayuda en especie por seis meses durante la lactancia, y
3. Una canastilla al nacer el hijo .

El asegurado que padezca una enfermedad no profesional que lo incapacite para el trabajo, tendrá derecho a un subsidio en dinero que se pagará a partir del cuarto día de incapacidad mientras dure ésta y hasta por el termino de cincuenta y dos días. Dicho subsidio se le dará al trabajador cuando este tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales anteriores a la enfermedad.

En el caso de que el trabajador fuera eventual deberá tener cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

El subsidio que se le entregué al trabajador será por el setenta porciento de su último salario diario de cotización, este será otorgado directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado. Si se diera el caso en que el trabajador no quisiere hospitalizarse o continuar con el tratamiento dicha pensión se le retirara.

La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero por el cien por ciento del último salario diario de cotización que recibirá por cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posterior al mismo.

Para que la asegurada tenga derecho a dichas prestaciones se requiere:

1. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago de dicho subsidio.
2. Que se haya certificado por el Instituto de el embarazo y la fecha probable del parto, y
3. Que no realice trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores del parto.

Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocida cuanto menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a su familia, cuando presente acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, una ayuda por este concepto, consiste en dos meses de salario mínimo general que rija el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

El asegurado que quede privado del trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación el derecho de recibir exclusivamente la asistencia médica, maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, tendrán este mismo derecho los trabajadores que se encuentren en huelga.

El financiamiento para poder cubrir las prestaciones en dinero, las prestaciones en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, se obtendrán de las cuotas a las que están obligados a pagar los patrones y los trabajadores o demás sujetos y de la contribución que corresponda al Estado, conforme al cuadro de la hoja siguiente:

Prestación	Patrón	Trabajador	Estado
En especie	13.9% diaria del SMG 6% de la cantidad resultante entre la diferencia del salario base de cotización y 3 veces el SMG.	2% de la cantidad resultante entre la diferencia del salario base de cotización y 3 veces el SMG	13.9% de un SMG
En dinero	0.70 % del SBC	0.25 % del SBC	0.05 % del SBC

### 3.3. SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA ( LSS. Título II. Capítulo V. Art. 112 al 151.)

Uno de los ramos de seguro con mayor trascendencia en el IMSS, ha sido el de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM) el cual estuvo presente hasta la anterior Legislación.

Las razones más importantes que motivaron la reforma a este seguro fueron principalmente la inequidad de las pensiones, ( ya que estas son muy bajas y no permiten satisfacer las necesidades de los pensionados, además de que la cobertura solo ampara a los asalariados formales); y el severo problema de inviabilidad financiera que ha acarreado desde su implantación, siendo cada día mayor debido al financiamiento otorgado para enfermedades y maternidad. Se consideró que si dicho seguro se manejaba por medio de cuentas individuales para cada trabajador, (las cuales serían propiedad del mismo), el resultado proporcionaría mayores beneficios.

A partir de 1997 el seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte se divide en dos seguros de conformidad con la naturaleza propia de los riesgos o situaciones a cubrir, modificando también la forma en que se otorguen las prestaciones, a fin de hacerlas congruentes entre los dos seguros. Los seguros que surgen son: Invalidez y Vida (I.V.) y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (R.C.V.), estableciendo una reserva para el financiamiento de gastos médicos de los pensionados. Siendo el primero el que describamos a continuación.

Los riesgos que protege este seguro (I.V.) son la invalidez y la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, debiendo cumplir con ciertos periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, las cuales están amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

La pensión será retirada al momento en que el pensionado desempeñe un trabajo en puesto igual al que desempeñaba antes de la incapacidad. Si una persona tuviese derecho a dos o más pensiones por ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, la pensión que se le otorgará será de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Si tuviese derecho a pensión por riesgos de trabajo y de invalidez y vida, podrá percibir las dos, siempre y cuando no rebasen en 100% el salario mayor que sirviese como base para determinar el monto de las pensiones. En caso de que el pensionado se mudase al extranjero perderá derecho a su pensión, salvo por convenio internacional, además tendrá derecho a pedir préstamos y se le otorgarán si cumple las condiciones establecidas por el Instituto.

El seguro de Invalidez y Vida cubrirá dos riesgos a los que está expuesta una persona durante su vida laboral activa: accidentes o enfermedades no profesionales que el impidan desempeñar su labor de tal manera que le permita contar con un ingreso similar al que tenía con anterioridad, y por otra parte, la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de muerte del asegurado.

## **Invalidez**

Para la Ley del Seguro Social la invalidez es la imposibilidad del asegurado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su percepción habitual obtenida durante el último año de trabajo y que dicha imposibilidad sea consecuencia de una enfermedad o accidente no profesionales. La mencionada invalidez debe ser declarada por el IMSS.

Este seguro da derecho a:

1. Pensión temporal
2. Pensión definitiva
3. Pensión y seguro de sobrevivencia
4. Seguro de renta vitalicia
5. Asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales.
6. Asignaciones familiares
7. Ayuda asistencial

Pensión temporal es aquella que otorga el Instituto con cargo a este seguro por periodos renovables si existe la posibilidad de recuperación para el trabajo o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

La pensión definitiva es la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Tratándose de los seguros, estos serán contratados con una institución de seguros privada que será elegida por el asegurado, teniendo el Instituto como tarea calcular el monto constitutivo necesario para la contratación, al cual se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia será la cantidad a sufragar por el Instituto a la Aseguradora.

Si existiese un monto mayor en la cuenta individual del requerido para la contratación del seguro, el trabajador podrá optar por retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual o contratar una renta vitalicia mayor.

Como requisito para tener derecho a la pensión por invalidez el asegurado deberá tener acreditadas 250 semanas de cotización. En el caso de determinarse invalidez del 75% o más solo requerirá de 150 semanas. Si se da el hecho en que no se reúnan las semanas de cotización necesarias el declarado en estado de invalidez podrá retirar en una sola exhibición el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Para el otorgamiento de la pensión el amparado deberá someterse a exámenes y tratamientos que el Instituto ordene, en caso de negarse o abandonar los tratamientos se retirará la pensión mientras esto dure. Tal procedimiento

también se aplica para evitar aprovechamientos, los cuales de ser descubiertos se sancionarán conforme a las leyes penales correspondientes.

Las asignaciones familiares son ayudas por carga familiar y se proporcionan a los beneficiarios del pensionado por invalidez, que en este caso son:

- a) Esposa o concubina: 15 % de la cuantía de la pensión
- b) Hijos menores de 16 años: 10 % de la cuantía de la pensión. Esta ayuda cesará si falleciese el asegurado, en el caso de los hijos cuando cumplan más de 16 años a excepto de que padezcan una enfermedad crónica.
- c) Si no existiese esposa, concubina e hijos menores de 16 años: 10 % de la pensión para cada uno de los padres que dependiesen del trabajador.
- d) Si no tuviese esposa, concubina, hijos menores de 16 años o padres que dependiesen de él; 10 % de la pensión para él mismo.
- e) Si sólo existiese un ascendiente: 10 % de la cuantía de la pensión.

Referente a la ayuda asistencial esta se prestará con excepción de los casos establecido en el artículo 138 fracción IV y V, a todos los beneficiarios incrementando hasta en un 20% la pensión de invalidez o viudez de que disfrute el pensionado.

## Vida

Para este seguro la Ley establece que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, las prestaciones siguientes:

1. Pensión de viudez
2. Pensión de orfandad
3. Pensión a ascendientes
4. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
5. Asistencia médica

La esposa del asegurado o pensionado por invalidez queda amparada por la pensión de viudez, la cual será igual al 90% de la que hubiese correspondido al asegurado en caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto, cabe señalar que a falta de esposa, tendrá este derecho la mujer con quien viviese el asegurado en los últimos cinco años, o el concubinario que estuviese totalmente incapacitado y dependiese de la trabajadora fallecida.

Los hijos menores de 16 años serán acreedores a la pensión de orfandad, la cual se perderá al llegar a la edad establecida, el lapso se podrá prolongar hasta los 25 años si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en cuenta condiciones familiares, económicas y personales del beneficiario, siempre que no esté sujeto a régimen obligatorio. Esta no podrá ser retirada si el huérfano padece de enfermedad crónica. El monto de la misma será igual al 20% determinada sobre la misma base que la de viudez.

Si no existiese esposa, concubina, ni hijos con derecho a pensión esta se proporcionará a los ascendientes que dependían económicamente del trabajador en el mismo porcentaje que la pensión de orfandad.

Las asignaciones familiares a la viuda será aquella ayuda que se le proporcione a esta por carga familiar.

En el caso de que el asegurado muera, las tres pensiones se entregarán por la Institución que para tal efecto contraten los beneficiarios, en cuanto a la suma necesaria para la contratación de esta se estará a lo estipulado en el seguro de invalidez. Todas las cantidades aportadas para ello deberán ser suficientes para la contratación de la renta vitalicia que cubra la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico.

Si el asegurado muere y está bajo una pensión de riesgos de trabajo, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez las pensiones se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido.

Cuando existan sobrantes en las cuentas individuales se estará también a lo estipulado para el seguro de invalidez.

Las semanas de cotización necesarias para este seguro son 150 o el goce de una pensión de invalidez o que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

El importe de las cuotas para la pensión de invalidez será del 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma actualizadas conforme al INPC. Si la cuantía de esta es inferior a la garantizada el Estado aportará la diferencia, para llegar al monto de la pensión vitalicia. El monto que resulte de lo anterior servirá como base para el cómputo de la pensión en caso de muerte.

La pensión por invalidez no excederá del 100% del salario que sirvió como base para determinarla, y las pensiones para la viuda y los huérfanos no serán mayores a la pensión de invalidez que hubiese correspondido, estas pensiones se incrementarán cada mes de febrero conforme al INPC. Cuando se extinga el derecho a alguno de los pensionados se hará una redistribución.

Así pues, este seguro (invalidez y vida) estará financiado sobre el salario base de cotización, con las cuotas de los patrones, trabajadores y Estado, correspondiendo de la forma siguiente:

<b>Patrón</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Estado</b>
1.75 %	0.625 %	0.125 %

### 3.4. SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES ( LSS. Título II. Capítulo VII. Art. 201 al 217.)

Las prestaciones sociales son parte esencial de un concepto amplio e integral de la seguridad social, el seguro de guarderías y prestaciones sociales cuenta con una precisa fuente de financiamiento y con garantía de permanencia, evitando con ello utilizar sus fondos para otros fines como anteriormente se hacía al aplicarlo para las pensiones, lo cual es imprescindible que termine ya que los recursos son necesarios para abatir el rezago en la capacidad del servicio.

#### **Guarderías**

El seguro de guarderías cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que tenga en custodia a sus hijos y no pueda proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo en la primera infancia.

Las prestaciones deben proporcionar cuidados al niño para su buen desarrollo a futuro, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la imaginación y la construcción de hábitos higiénicos y de sana convivencia, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social.

Estos servicios incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores. Para que pueda proporcionar este servicio el Instituto establecerá instituciones especiales en las cuales la madre

trabajadora o el padre viudo o divorciado tenga una cercanía con el lugar de trabajo o habitación. El servicio se prestará a partir de que el niño tenga 43 días hasta la edad de 4 años.

### **Prestaciones sociales.**

Estas prestaciones comprenden:

1. Prestaciones sociales Institucionales, y
2. Prestaciones de solidaridad social.

Las primeras tienen como finalidad el fomento a la salud, prevención de enfermedades y accidentes y contribución a la elevación general de los niveles de vida de la población. Estas se ofrecerán mediante programas de:

1. Promoción de la salud a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación.
2. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
3. Mejoramiento de la alimentación y la vivienda.
4. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
5. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
6. Establecimiento y administración de velatorios .

La prima de este seguro será de la manera siguiente, (independientemente de que tenga o no trabajadores gozando de esta prestación):

<b>Patrón</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Estado</b>
1% sobre el SBC		

Los segundos (servicios de solidaridad social) comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, los cuales serán proporcionados exclusivamente a favor de los núcleos de población más marginados, dichos servicios serán financiados por el Estado y los beneficiarios ya sea con aportaciones en efectivo o actividades que contribuyan al mejoramiento de la comunidad.

### 3.5. SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO ( LSS. Título II. Capítulo III. Art. 41 al 83.)

Este seguro pretende proteger al trabajador de los riesgos que conlleva realizar su actividad laboral, así como estimular la modernización de las empresas reconociendo su esfuerzo en cuanto a la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. Con la reforma no se pretende aumentar el monto de las cuotas sino la mejor distribución de las mismas.

El Seguro de Riesgos de Trabajo salvaguarda al trabajador de los accidentes y enfermedades a que este se encuentra expuesto en el ejercicio o con motivo del desempeño de su labor.

Son considerados accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional (inmediata o posterior), la muerte y el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y viceversa. Del mismo modo como enfermedad de trabajo se entiende todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador preste sus servicios.

Las consecuencias de los accidentes o enfermedades de trabajo pueden originar:

1. Incapacidad temporal,
2. Incapacidad permanente parcial,

### 3. Incapacidad permanente total y

### 4. Muerte

Definidas por la Ley Federal del Trabajo: la incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo; incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar; e incapacidad permanente total es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. (artículos 479 a 481 LFT).

Cuando un trabajador sufra un accidente laboral, las prestaciones en especie a que tiene derecho son:

- a) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica,
- b) Servicio de hospitalización,
- c) Aparatos, prótesis, ortopedia y
- d) Rehabilitación.

Las percepciones que se obtendrán por este seguro son:

- a) Incapacidad temporal: 100% del salario cotizado al momento del siniestro, mientras se presenta la recuperación o la incapacidad permanente. En caso de que se presente recaída la pensión será del mismo 100%.

b) Incapacidad Permanente Total: Pensión mensual definitiva del 70% del salario cotizado al ocurrir el riesgo de trabajo, tal pensión se actualizará los meses de febrero conforme al INPC.

c) Incapacidad Permanente Parcial (superior al 50%): Pensión conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo (art. 514), tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. También se actualiza conforme al inciso anterior.

d) Muerte: A los beneficiarios se les dará: 70 días de SMG en el D.F. correspondientes a la fecha en que murió el trabajador. A la viuda (o) o concubinario (a) una pensión equivalente al 40%, de la que correspondería a la Incapacidad Permanente Total. Tratándose de huérfanos totalmente incapacitados la pensión será del 20% tomando como base el inciso anterior, misma que se retirará cuando el huérfano recupere su capacidad para trabajar. En los casos de huérfanos menores de 16 años, la pensión será idéntica a la del inciso anterior, despojándolos de ella al cumplir la edad establecida. La cuantía de las pensiones también se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor en el mes de febrero.

Una ventaja que ofrece la actual Ley del Seguro Social al trabajador en el ramo de riesgos de trabajo, es la contratación de un seguro de renta vitalicia y sobrevivencia, mediante el cual en caso de fallecimiento del mismo, otorga a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que se refiere el capítulo III del Título segundo de la citada Ley.

Para la contratación de dicho seguro el Instituto determinará el monto constitutivo para realizarla, a este se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia será la suma asegurada que pagará el Instituto a la Institución de Seguros elegida por el trabajador.

El Seguro mencionado también servirá para los trabajadores que presenten una incapacidad permanente total o parcial, brindándoles una pensión, que será retirada si dicho asegurado se rehabilita y consigue un trabajo que le proporcione como mínimo el 50% de su salario anterior, de esta forma la aseguradora regresará al Instituto y a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) el fondo de reservas de obligaciones futuras pendientes de cubrir. La AFORE reabrirá la cuenta individual del trabajador con los recursos que le devuelva la aseguradora.

Para la determinación de las cuotas a enterar al Instituto, las empresas realizarán sus cálculos multiplicando su siniestralidad por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025, el resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PRIMA} = [ ( S / 365 ) + V * ( 1 + D ) ] * ( F / N ) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.9, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores expuestos al riesgo.

S = Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

## **6.6. SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (LSS. Título II. Capítulo VI. Art. 152 al 200.)**

Este seguro busca prever el futuro del trabajador cuando cumpla un proceso natural de su existencia, como es la vejez, teniendo la certeza de vivir de manera digna y decorosa. Así, dicho seguro considera las provisiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de que quede cesante a partir de los 60 años.

La normatividad propuesta es que se cuente con un sistema transparente en el cual el asegurado, al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro, nunca pierda las aportaciones hechas por él mismo, así como las que en su favor hizo su patrón y el Gobierno, evitando que la inflación afecte el monto real de su pensión, que es el reflejo de su esfuerzo en concordancia con toda su carrera laboral, además que existan mayores elementos redistributivos, de tal manera que se beneficie más a quienes menos tienen.

Dicho seguro resguarda el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez y la muerte del pensionado por este seguro. El otorgamiento de las prestaciones requiere el cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto de acuerdo a lo señalado para cada ramo.

### **Cesantía en edad avanzada**

Es considerada como tal la incapacidad que tenga el asegurado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad. Cuando se presente la cesantía el Instituto tiene la obligación de otorgar las prestaciones siguientes:

- a) Pensión.
- b) Asistencia médica.
- c) Asignaciones familiares.
- d) Ayuda asistencial.

Para el disfrute de las prestaciones se requieren un mínimo de 1250 semanas de cotización, si el asegurado no las reúne y ya cuenta con 60 años de edad, podrá retirar el saldo de su cuenta individual o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias. Si se da el caso en que tenga 750 semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Cuando el trabajador asegurado se haya hecho acreedor para disponer de su cuenta individual, con el objeto de disfrutar de una pensión podrá optar por:

- a) Contratar una renta vitalicia con una compañía de seguros de su elección, la que se actualizará los meses de febrero de acuerdo al INPC.
- b) Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro, efectuando a su cargo retiros programados.

Ambos supuestos estarán sujetos a las reglas que para ello expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Si el asegurado cumple con la edad y las semanas cotizadas, pero los fondos de su cuenta individual son insuficientes para contratar una pensión (renta vitalicia o retiros programados), el Gobierno Federal cubrirá la diferencia y el asegurado tendrá derecho a una pensión garantizada, es decir, equivalente a un salario mínimo general del D.F. La mencionada pensión se otorga bajo la forma de retiros programados y se pagada por el propio IMSS. Es importante mencionar que si se cuenta con una pensión de este tipo se pierde el derecho a una de vejez o invalidez.

El trabajador asegurado se podrá pensionar antes de que cumpla la edad establecida, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30 % de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. Si quedase excedente en la cuenta individual este se podrá retirar en una o varias exhibiciones.

### **Vejez**

Se considera por la Ley del Seguro Social que un asegurado tiene derecho a este tipo de pensión cuando llegue a la edad de 65 años y tenga reconocidas un mínimo de 1250 semanas cotizadas. Si tuviese la edad pero no la cantidad de semanas podrá optar por retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o continuar cotizando hasta llegar a la cantidad establecida. Al igual

que en la pensión de cesantía, al tener 750 semanas gozará de los beneficios del seguro de enfermedades y maternidad.

Esta solicitud solo se proporcionará a petición del interesado, proporcionándose a partir de que deje de trabajar y haya cumplido con los requisitos necesarios. Del mismo modo que para la cesantía, existen dos alternativas en cuanto a la ocupación que se dará a la cuenta individual:

- a) Contratar una renta vitalicia con una compañía de seguros de su elección, la que se actualizará los meses de febrero de acuerdo al INPC.
- b) Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro, efectuando a su cargo retiros programados.

El asegurado que haya optado por la opción del segundo inciso tiene la facultad de contratar en cualquier momento la primera opción, con la condición de que la renta mensual vitalicia no sea menor a la pensión garantizada. La cuantía de las aportaciones para este seguro es de carácter tripartita, las cuales se depositarán en las subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, de acuerdo a lo estipulado en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Todas estas aportaciones serán sobre el salario base de cotización, y en el seguro de retiro el trabajador tiene la opción de hacer aportación voluntaria si así lo desea.

## Retiro

Para los efectos de este, el trabajador tiene derecho a contar con una cuenta individual, la cual respecto a su individualización y administración estará a cargo de las administrados de Fondo para el Retiro, que será elegida por el trabajador. Así mismo el número de la cuenta individual deberá ser solicitado por el patrón cuando contrate a un nuevo trabajador, ya que los sujetos a este régimen no deberán tener más de una cuenta. El trabajador podrá una vez al año solicitar el traspaso de los recursos de su cuenta de una Administradora a otra.

La Administradora esta obligada a identificar la parte que le corresponde a cada trabajador de las cuotas obrero patronales para así aplicarlas a cada subcuenta de la cuenta individual, del mismo modo tiene la obligación de notificar al titular de la cuenta el estado de la misma. También es responsable de la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajador. Estas no podrán retener bajo ningún concepto el pago de rentas vencidas ni de retiros programados no cobrados por el pensionado, cuyos montos en todo momento estarán a disposición de este.

El patrón deberá entregar bimestralmente a los trabajadores una relación de las aportaciones hechas a favor de cada uno de ellos, es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador y sus beneficiarios por el incumplimiento de inscribirlo o avisar la modificación de su salario.

El trabajador podrá notificar el incumplimiento de lo señalado en el párrafo Administradoras ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, tendrán también derecho a realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual depositándose estas en la subcuenta de aportaciones voluntarias ( el patrón por igual tiene este derecho), de esta subcuenta el trabajador puede hacer retiros según lo establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Todo trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral tiene derechos a realizar aportaciones y a retirar de su subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez un importe que resulte menor entre setenta y cinco días de su salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o el diez por ciento de la propia subcuenta a partir del día 46 natural contado desde el día en que quedó desempleado, siempre y cuando no haya retirado dinero durante los últimos cinco años.

Los beneficiarios del titular de la cuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez son los que se encuentran establecidos en el artículo 84 fracciones II a IX, 129 y 137 de la LSS, Si el pensionado fallece y los beneficiarios ya no tienen derecho a una pensión por el seguro de invalidez y vida, la Afore le entregará el monto total del saldo de la cuenta individual en partes iguales a cada uno de ellos. El titular debe nombrar beneficiarios sustitutos para el casos de que llegasen a faltar los legales, pudiendo cambiar a los primeros mencionado cuando él lo decidiese. A falta de todos lo anterior será aplicable el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El asegurado que goce de una pensión de *Cesantía en Edad Avanzada y Vejez*, cuando reingrese al Régimen obligatorio, no efectuará las cotizaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 de la LSS, ni la de los Seguros de Invalidez y Vida, este abrirá una nueva cuenta individual y cada año podrá transferir a la Aseguradora que le esté pagando su renta vitalicia el importe de la mencionada cuenta a fin de incrementar la mencionada renta.

Del mismo modo en que los recursos de la cuenta se verán disminuidos por las disposiciones que realice el trabajador, las semanas de cotización se verán afectadas, disminuyendo de igual modo, dividiendo el total de los recursos acumulados entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de la de la disposición de los recursos, determinando así un factor, dividiendo el monto de lo retirado entre este, dando así las semanas de cotización correspondientes.

A este respecto la contribución será de la forma siguiente:

<b>Seguro</b>	<b>Patrón</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Estado</b>
<b>Retiro</b>	2 %		
<b>Cesantía y Vejez</b>	3.15 %	1.125 %	0.225 %

### **3.7. SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA** **(LSS. Título III. Capítulo I. Art. 240 al 245.)**

La prestación de este seguro por parte del Instituto se basa en la celebración de un convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. Dicho seguro protege al asegurado, a los familiares en línea recta ascendientes y descendientes, así como a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de este, pudiéndose extender a los sujetos del régimen obligatorio.

Toda persona que voluntariamente se incorpore a este seguro, deberá pagar anualmente una cuota igual al 22.4 % de un salario mínimo general diario para el Distrito federal, el Estado por su parte cubrirá una cuota diaria por cada asegurado del 13.9 % del mismo salario pero al 1º de enero de 1997, la que se actualizará trimestralmente conforme al INPC.

En cuanto a los trabajadores mexicanos que se encuentren laborando fuera del país podrán hacer convenios individuales o colectivos, a fin de proteger a sus familiares residentes en territorio nacional y a ellos mismos cuando se encuentren dentro de este, los mencionados trabajadores deberán cubrir íntegramente la aportación antes mencionada. Los fondos de este seguro se organizaran en sección especial y tendrán su administración de fondos y contabilidad separadas de la correspondiente a los seguros obligatorios, en las cifras consolidadas. De esta forma el Instituto elaborará un informe financiero y actuarial de este seguro en los mismos términos que para los obligatorios.

### 3.8. SEGUROS ADICIONALES

(LSS. Título III. Capítulo II. Art. 246 al 250.)

Los seguros adicionales surgen en el momento en que el Instituto por petición del patrón contrata seguros adicionales que satisfagan las prestaciones económicas pactadas en los contratos colectivos o contratos ley que fuesen superiores a las que el régimen obligatorio del seguro social cubre. Dichas prestaciones superiores que den origen a los mencionados convenios podrán ser:

- a) Aumentos de las cuantías
- b) Disminución de la edad mínima para su disfrute
- c) Modificación del salario promedio base del cálculo
- d) En general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Además de que sólo corresponderán a los ramos de los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Todas las modalidades (prima, cuotas, periodo de pago, etc.) en la contratación de los seguros, se acordarán por el Instituto, basándose en las características de los riesgos y de las prestaciones amparadas, así como en las evaluaciones actuariales de los contratos correspondientes. Estas se verificarán cada que tengan modificaciones los contratos, a fin de que si corresponde se realice la adecuación de las primas. Al igual que el seguro de salud para la familia este se administrará por separado de los seguros del régimen obligatorio.

## **CAPITULO IV.**

### **CASO PRACTICO**

#### 4.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. La empresa es de reciente creación denominada TODO PARA LA DAMA S.A.
2. Con R.F.C. TDA 980306 668.
3. Su Registro Patronal es Y54 26622 10 5.
4. La empresa se dedica a la compra y venta de ropa y zapatos para dama.
5. La empresa cuenta con tres trabajadores, que laboran de lunes a viernes.
6. Los pagos de nómina se realizan quincenalmente. Dando a los trabajadores un crédito al salario con proporción del 90%.
7. Los empleados no cuentan con crédito del INFONAVIT.
8. Para efectos de el caso practico se calculó el pago del primer mes de operaciones de la compañía, el cual resulta ser mes par, por lo que corresponde pagar los seguros mensuales ( Enfermedades y Maternidad, Riesgo de trabajo, Guarderías y Prestaciones Sociales, Invalidez y Vida ), además de los bimestrales ( Retiro, cesantía y Vejez ) así como el INFONAVIT.
9. Los trabajadores estaban inscritos anteriormente en el IMSS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS**  
**SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS**  
**AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL**  
**O DE**  
**MODIFICACION EN SU REGISTRO**

AFIL-01

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE MOV	CAUSA	CLAVE MUNICIPIO
		ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		
26622	10	5
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
TDA 980306 668		

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

**TODO PARA LA DAMA S.A.**

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ MATERNO \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

**COMPRA Y VENTA DE ROPA Y CALZADO PARA DAMA**

EXCLUSIVO IMSS  
  
**ALTA PATRON**  
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

I	EXCLUSIVO I.M.S.S.		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO		
	622	0.54355	01	04	98
CLASE DE REGISTRO HABERES PARA POR EL PATRON	FRACCION	PRIMA	DIA (2 DIGITOS)	MES (2 DIGITOS)	ANO (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRON	ALMAZAN	78	NUEVA ATZACOALCO
	CALLE Y/O MANZANA	NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION
	GUSTAVO A. MADERO D.F.	16235	
	MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.

- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PATRON PERSONA FISICA. ANOTAR DOMICILIO DE LA OBRA.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> A	ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B	REAMUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C	CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D	CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E	SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F	DUPLICADO	<input type="checkbox"/> G	BAJA		

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

**GUZMAN OLIVA VERONICA REPRESENTANTE**

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)  
 PATRON

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION \_\_\_\_\_ SUBDELEGACION \_\_\_\_\_

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES

No DE NOTARIA \_\_\_\_\_ No ACTA \_\_\_\_\_ No LIBRO \_\_\_\_\_ No FOLIA \_\_\_\_\_

INFORMACION ADICIONAL

REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION

**INSTRUCCIONES PARA EL PATRON**

CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES
CAUSA B REAMUDACION ACTIVIDADES	ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS. PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES
CAUSA C CAMB DE DOM. O CIRCUNSCRIP	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR: _____ EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE. EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION. LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D F)
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON	ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR
CAUSA E SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO. (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL)
CAUSA F DUPLICIDAD	ANOTE LOS Nos DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACION ADICIONAL: _____ REGISTRO 1 _____ REGISTRO 2 _____
CAUSA G BAJA	ANOTE MOTIVO DE LA BAJA. NOTA: * LAS EMPRESAS EN ESTADO DE HUELGA NO PRESENTARAN AVISOS DE BAJA * EN CASO DE QUE LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA CONTROLADOS POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL, PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESE CENTRO O FILIAL

NOTA: \* PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORIZE EL EJERCICIO, ADEMAS DE LA FORMA SSAT-01/003 (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D")  
 \* PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S H C P)

# INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

R. F. C.

TEL.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TODO PARA LA DAMA S.A.

REGISTRO(S) PATRONAL(ES)

Y54

26622 10 5

DELEGACIÓN

DELEGACIÓN I NOROESTE  
SUBDELEGACIÓN FOLANCO

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

### 1.- DATOS GENERALES

- FECHA - ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO.  
NOMBRE O RAZON SOCIAL - ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL.
- DOMICILIO - INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL.
- REGISTRO(S) PATRONALES - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO(S) PATRONALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
MARCAR CON UNA CRUZ (X) EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

### 2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA - MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA(S) RAMA(S) ECONOMICA(S) EN LA(S) QUE SE CONFIGURE(N) SU(S) ACTIVIDAD(ES)
- ESPECIFICAR SU GIRO - INDICAR EN FORMA CONCRETA EL(LOS) GIRO(S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.  
EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION  
FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR  
"X" SERVICIOS  
REPARACION MECANICA HUALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

### 3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES)

### 4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LA MAQUINARIA EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDADES)

EJEMPLO	No. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
	3	PRENSAS MECANICAS	TROQUELADO	ELECTRICA	50 TONS

### 5.- PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES

EJEMPLO	No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
	2	CAJERAS REGISTRADORAS

### 6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.

### 7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

### 8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION, HORA Y FECHA  
MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO.
- CLASIFICACION DELEGACIONAL  
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES.
- OPINION DE LA SUBDELEGACION  
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON.
- NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL  
SE SEÑALARA CON UNA CRUZ (X) CUANDO EXISTA CUALESQUERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS.
- RATIFICACION  
SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL.
- INSCRIPCION AL I.M.S.S.  
SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL I.M.S.S.

NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDERA

- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
- SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES



## INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO
01	04	98

<b>1.- DATOS GENERALES</b>		<b>REGISTRO(S) PATRONAL(ES)</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TODO PARA LA DAMA S.A.	
DOMICILIO	ALMAZAN 78, COL. NUEVA ATZACOALCO, DEL.	
	GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F., C.P. 16235	
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL		

**IMPORTANTE: SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO; EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.**

<b>2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO</b>					
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA	
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	

<b>3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES</b>	
NOMBRE	NOMBRE
1. ROPA EN GENERAL PARA DAMA	
2. CALZADO PARA DAMA	

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	CAJA REGISTRADORA	EMITIR TICKET		
1	ESCRITORIO	ADMINISTRADOR		
25	APARADORES	EXHIBICION MERCANCIA		
10	SILLAS	CLIENTES		
1	SILLON	ADMINISTRADOR		
1	ARCHIVERO	GUARDAR DOCUMENTOS		

5.- PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	MENSAJERO		
1	VENDEDOR		
1	ADMINISTRADOR		

6.- PROCESOS DE TRABAJO

SE REALIZA EL PEDIDO DE MERCANCIA A NUESTROS PROVEEDORES. LOS PROVEEDORES NOS ENVIAN NUESTRA MERCANCIA EN SU PROPIO TRANSPORTE. AL RECIBIR LA MERCANCIA ENTREGAMOS FICHA DE DEPOSITO POR LA MISMA. LA MERCANCIA ES COLOCADA EN LOS APARADORES, LA QUE SOBRE SE ALMACENA EN NUESTRA BODEGA. EL CLIENTE LLEGA A NUESTRO ESTABLECIMIENTO Y SI DECIDE COMPRAR ALGUNA PRENDA, LE DAMOS SU TICKET O SU FACTURA SI ES QUE LA DESEA. COBRAMOS.

7.- DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10° Y 13° DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE

K

II

III

IV

V

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE Y FIRMA

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION HORA Y FECHA	CLASIFICACION DELEGACIONAL			OPINION DE LA SUBDELEGACION		
	CLASE	FRACCION	PRIMA %	CLASE	FRACCION	PRIMA %
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE E CLASIFICACION DE EMPRESAS			NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO		
	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS			NEGATIVA PATRONAL _____ AUSENCIA PATRONAL _____		
	NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO			RATIFICACION		
INSCRIPCION DEL PATRON DE REFERENCIA AL IMSS		DA	MES	AÑO		

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SERVICIOS DE AFILIACION-AGENCIA DE DERECHOS**  
**AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA**  
**PARA LOS TRABAJADORES**

AFIL-02

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL  
**Y54 26622 10**

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR  
**2090 70 5124**

NUMERO DE DERECHOS  
**5**

CLAVE DE ARGUMENTO  
 PERMANENTE  1  
 EVENTUAL  2  
 EVENTUAL CONST.  3

TIPO DE INSCRIPCIÓN  
 PERMANENTE  1  
 EVENTUAL  2  
 EVENTUAL CONST.  3

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES  
**MOAR 700612**

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMATOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES

<b>MORALES</b>		<b>ACOSTA</b>		<b>RUBEN</b>	
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN \$ <b>94.65</b>		TIPO DE SALARIO	FIJO <input type="checkbox"/> 0	VARIABLE <input checked="" type="checkbox"/> 1	MIXTO <input type="checkbox"/> 2
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO	01/04/98	FECHA DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA	EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DÍAS DE LABORO O EL NUMERO		
SEXO	MASC <input checked="" type="checkbox"/> 1	FEM <input type="checkbox"/> 2	OCCUPACION DEL TRABAJADOR		
FECHA DE NACIMIENTO	12/06/70	VENDEDOR			
LUGAR DE NACIMIENTO	PUEBLA, PUEBLA	U. M. F.			
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVO)	FRANCISCO MORALES GONZALEZ				
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVA)	HERMINIA ACOSTA VELAZQUEZ				
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	71 BOSQUES DE PLATEROS EDO. DE , EX. COLONIA Y O POBLACION 54768				
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO	ALMAZAN TODO PARA LA DAMA S.A. ENTIDAD C.F.				
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO	78 NUEVA ATZACOALCO D.F. COLONIA Y O POBLACION 16235				
FIRMA DEL PATRON EJECUTIVO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AMOTAR CAMPO) REPRESENTANTE FIRMA O SELLO DEL TRABAJADOR					
EXCLUSIVO IMSS					EXTEMPORANEO <input type="checkbox"/> 1

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SUERTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-02

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL  
Y54 26622 10  
INDICADORES

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR  
9093 73 3023  
CLAVE DE INSCRIPCION DE TRABAJADORES  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
GUOV 650430

TIPOS DE INSCRIPCION  
PERMANENTE  1  
EVENTUAL  2  
EVENTUAL COMST  3

CLAVE DE ARGUMENTO  
5

GUZMAN		OLIVA		VERONICA		NOMENES	
APÉLIDO MATERNO		APÉLIDO MATERNO		APÉLIDO MATERNO		EXCLUSIVO IMSS	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 252.52		TIPO DE SALARIO FIJO 0		VARIABLE 1		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		MASC. 04		SEM. 2		MIXTO 2	
DIA (2 DIG.) 01		MES (2 DIGITOS) 04		AÑO (2 DIG.) 98		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
LUGAR DE NACIMIENTO (TESTADO)		FECHA DE NACIMIENTO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
MEXICO D.F.		30 04 65		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVANDO)		NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVANDO)		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
HIPOLITO GUZMAN ESPINOZA		HIPOLITO GUZMAN ESPINOZA		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVANDA)		NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVANDA)		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
ELDA OLIVA LEMUS		ELDA OLIVA LEMUS		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		DOMICILIO DEL TRABAJADOR		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
JALISCO		JALISCO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
CALLE Y/O MANZANA		CALLE Y/O MANZANA		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
ECATEPEC DE MORELOS		ECATEPEC DE MORELOS		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
MUNICIPIO		MUNICIPIO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
EDO DE MEX		EDO DE MEX		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
ENTIDAD		ENTIDAD		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
TODO PARA LA DAMA S.A.		TODO PARA LA DAMA S.A.		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
ALMAZAN		ALMAZAN		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
CALLE Y/O MANZANA		CALLE Y/O MANZANA		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
GUSTAVO A. MADRERO		GUSTAVO A. MADRERO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
MUNICIPIO		MUNICIPIO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
NUEVA ATZACUALCO		NUEVA ATZACUALCO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
D.F.		D.F.		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
ENTIDAD		ENTIDAD		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
78		78		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
NUMERO		NUMERO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
REPRESENTANTE		REPRESENTANTE		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AMOTAR CAMBIO)		FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AMOTAR CAMBIO)		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
EXTIMPORANEO		EXTIMPORANEO		ADMINISTRADOR		U. M. F.	
1		1		ADMINISTRADOR		U. M. F.	

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

LEÑESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL  
Y54 26622 10

INSS  
CLAVE DE ARGUMENTO  
1 X  
2  
3

TIPUS DE CONTRATACION  
PERMANENTE 1 X  
EVENTUAL 2  
EVENTUAL CONSTI 3

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR  
9487 66 0359

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE TRABAJADORES  
8 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ROMC 761205

AFIL-02

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMATOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES

ROMAN		MONTAÑEZ		CARLOS		EXCLUSIVO IMSS	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 31.57		TIPO DE SALARIO		MIXTO 2		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		01 04 98		VARIABLE 1			
DIA (2 DIGI.)		MES (2 DIGI.)		AÑO (2 DIGI.)			
SEXO		1 X		MASC			
FECHA DE NACIMIENTO		05 12 76					
LUGAR DE NACIMIENTO (TESTADO)		MEXICO D.F.					
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVO)		JUAN ROMAN MENDEZ					
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVA)		JULIA MONTAÑEZ HERNANDEZ					
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		XALOSTOC		MAYAMOROS			
CALLE Y/O MANZANA		BENITO JUAREZ		D.F.			
MUNICIPIO		56		MAYAMOROS			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		TODO PARA LA DAMA S.A.		ENTIDAD		C.F.	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		ALMAZAN		NUEVA ATZACOALCO			
CALLE Y/O MANZANA		GUSTAVO A. MADERO		D.F.			
MUNICIPIO		78		NUEVA ATZACOALCO			
NUMERO DE TRABAJO		16235		D.F.			
ENTIDAD		C.F.					
FIRMA DE QUIEN PRESENTA		REPRESENTANTE		CARLOS ROMAN		EXTEMPORANEO 1	
FIRMA DE QUIEN PRESENTA		FIRMA O SELLO DEL TRABAJADOR					

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

**DATOS GENERALES****EJEMPLO 1****Ruben Acosta Morales**

Sueldo nominal	90.56
Aguinaldo	15 Días
Prima Vacacional	0.0025
Vacaciones	6 Días
Salario Diario Integrado	\$94.65
S.M.G. D.F.	30.2
Días de ausencia	2
Días a cotizar	28

**EJEMPLO 2****Verónica Guzmán Oliva**

Sueldo Nominal	\$241.60
Aguinaldo	15 Días
Prima Vacacional	0.25
Vacaciones	6 Días
Salario Diario Integrado	\$252.52
S.M.G. D.F.	30.2
Días de incapacidad	6
Días a cotizar	24

**EJEMPLO 3****Carlos Román Montañez**

Sueldo Nominal	\$30.20
Aguinaldo	15 Días
Prima Vacacional	0.25
Vacaciones	6 Días
Salario Diario Integrado	\$31.57
S.M.G. D.F.	30.2
Días a cotizar	30

# RUBEN MORALES ACOSTA

Sueldo nominal	\$90.56	Tiene ausentismo por dos días, sin justificación alguna, por lo tanto solo cotizará en el ramo de Enfermedades y Maternidad. (RPPC art. 21 fracc. 1)
Aguinaldo	15 Días	
Prima Vacacional	25%	
Vacaciones	6 Días	
Salario Diario Integrado	\$94.65	
S.M.G. D.F.	\$ 30.2	
Días a cotizar	28	

## ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

### PRESTACIONES EN ESPECIE

Trabajador de 3 S.M.D.

	PATRONAL		OBRERA	GOBERNAMENTAL
	excedente	fijo		
SDI	94.65		94.65	
menos 3 SMG	90.6		90.6	
igual BASE	4.05	30.2	4.05	30.2
por PORCIENTO	0.06	0.139	0.02	0.139
igual CUOTA DIA	0.243	4.1978	0.081	4.1978
por DIAS	30	30	30	30
igual CUOTA POR D.C.	7.29	125.934	2.43	125.934
CUOTA TOTAL	<u>133.224</u>		<u>2.43</u>	<u>125.934</u>
TOTAL DE APORTACION			<u>261.59</u>	

### PRESTACIONES EN DINERO

Trabajador de 3 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBERNAMENTAL
SDI	94.65	94.65	94.65
por PORCIENTO	0.007	0.0025	0.0005
igual CUOTA DIA	0.66255	0.236625	0.047325
por DIAS	30	30	30
igual CUOTA TOTAL	<u>19.8765</u>	<u>7.09875</u>	<u>1.41975</u>
TOTAL DE APORTACION			<u>28.40</u>

# RUBEN MORALES ACOSTA

## CUOTA ADICIONAL PARA PENSIONADOS

Trabajador de 3 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBERNAMENTAL
SDI	94.65	94.65	94.65
por PORCIENTO	<u>0.0105</u>	<u>0.00375</u>	<u>0.00075</u>
igual CUOTA DIA	0.993825	0.354938	0.0709875
por DIAS	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>29.81475</u>	<u>10.64813</u>	<u>2.129625</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>42.59</u>

## RIESGO DE TRABAJO

Trabajador de 3 S.M.D.

	PATRONAL	DESCRIPCION	
SDI	94.65	Se toma la clase I debido a que iniciamos operaciones en la compra venta de ropa y calzado para dama . Al siguiente año se hará un ajuste a la prima de riesgos de trabajo aumentando o disminuyendo su porcentaje.	
por PORCIENTO	<u>0.0054355</u>		
igual CUOTA TOTAL	0.51		
por DIAS	<u>28</u>		
igual CUOTA TOTAL	<u>14.41</u>		
	TOTAL DE APORTACION		<u>14.41</u>

## INVALIDEZ Y VIDA

Trabajador de 3 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBERNAMENTAL
SDI	94.65	94.65	94.65
por PORCIENTO	<u>0.0175</u>	<u>0.00625</u>	<u>0.00125</u>
igual CUOTA DIA	1.656375	0.591563	0.1183125
por DIAS	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>28</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>46.3785</u>	<u>16.56375</u>	<u>3.31275</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>66.26</u>

# RUBEN MORALES ACOSTA

## GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Trabajador de 3 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	94.65
por PORCIENTO	<u>0.01</u>
igual CUOTA DIA	0.9465
por DIAS	<u>28</u>
igual CUOTA TOTAL	<u><u>26.502</u></u>

TOTAL DE APORTACION 26.50

### RETIRO

Trabajador de 3 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	94.65
por PORCIENTO	<u>0.02</u>
igual CUOTA DIA	1.893
por DIAS	<u>28</u>
igual CUOTA TOTAL	<u><u>53.004</u></u>

TOTAL DE APORTACION 53.00

### CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Trabajador de 3 S.M.D.

### PATRONAL

### OBRERA

### GUBERNAMENTAL

SDI	94.65	94.65	94.65
por PORCIENTO	<u>0.0315</u>	<u>0.01125</u>	<u>0.00225</u>
igual CUOTA DIA	2.981475	1.064813	0.2129625
por DIAS	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>28</u>
igual CUOTA TOTAL	<u><u>83.4813</u></u>	<u><u>29.81475</u></u>	<u><u>5.96295</u></u>

TOTAL DE APORTACION 119.26

# RUBEN MORALES ACOSTA

## INFONAVIT

Trabajador de 3 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	94.65
por PORCIENTO	0.05
igual CUOTA DIA	<u>4.7325</u>
por DIAS	28
igual CUOTA TOTAL	<u>132.51</u>

TOTAL DE APORTACION 132.51

### RESUMEN TOTAL

	PATRONAL	OBRAERA	GOBERNAMENTAL	TOTAL
ENF. Y MAT.	153.10	9.53	127.35	289.98
E Y M (PENSIONADOS)	29.81	10.65	2.13	42.59
RIES.DE TRAB.	14.41			14.41
INV. Y VIDA	46.38	16.56	3.31	66.26
GUARD.Y PREST.	26.50			26.50
RETIRO	53.00			53.00
CESANTIA Y VEJEZ	83.48	29.81	5.96	119.26
INFONAVIT	132.51			132.51
TOTAL	<u>539.20</u>	<u>66.56</u>	<u>138.76</u>	<u>744.51</u>

### OBLIGACION PATRONAL

RETENCION A ENTERAR	66.56
CUOTA PATRONAL	539.20
TOTAL DE OBLIGACION	<u>605.75</u>

# VERONICA GUZMAN OLIVA

Sueldo nominal	241.6	Tiene ausentismo por
Aguinaldo	15 Días	seis días, por
Prima Vacacional	25%	incapacidad, por lo tanto
Vacaciones	6 Días	solo cotizará en el
Salario Diario Integrado	252.52	ramo de Enfermedades
S.M.G. D.F.	\$ 30.2	y Maternidad.
Días a cotizar	24	(RPPC art. 21 fracc. 1)

## ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

### PRESTACIONES EN ESPECIE

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL		OBRERA	GUBERNAMENTAL
	excedente	fijo		
SDI	252.52		252.52	252.52
menos 3 SMG	90.6		90.6	90.6
igual BASE	161.92	30.2	161.92	30.2
por PORCIENTO	0.06	0.139	0.02	0.139
igual CUOTA DIA	9.7152	4.1978	3.2384	4.1978
por DIAS	24	24	24	24
igual CUOTA POR D.C.	233.1648	100.747	77.7216	100.7472
CUOTA TOTAL	333.912		310.8864	100.7472
<b>TOTAL DE APORTACION</b>			<b>512.38</b>	

### PRESTACIONES EN DINERO

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GUBERNAMENTAL
SDI	252.52	252.52	252.52
por PORCIENTO	0.007	0.0025	0.0005
igual CUOTA DIA	1.76764	0.6313	0.12626
por DIAS	24	24	24
igual CUOTA TOTAL	42.42336	15.1512	3.03024
<b>TOTAL DE APORTACION</b>			<b>60.60</b>

# VERONICA GUZMAN OLIVA

## CUOTA ADICIONAL PARA PENSIONADOS

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBIERNAL
SDI	252.52	252.52	252.52
por PORCIENTO	<u>0.0105</u>	<u>0.00375</u>	<u>0.00075</u>
igual CUOTA DIA	2.65146	0.94695	0.18939
por DIAS	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>63.63504</u>	<u>22.7268</u>	<u>4.54536</u>
<b>TOTAL DE APORTACION</b>			<u><b>90.91</b></u>

## RIESGO DE TRABAJO

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL	DESCRIPCION
SDI	252.52	Se toma la clase I debido a que iniciamos operaciones en la compra venta de ropa y calzado para dama. Al siguiente año se hará un ajuste a la prima de riesgos de trabajo aumentando o disminuyendo su porcentaje.
por PORCIENTO	<u>0.0054355</u>	
igual CUOTA DIARIA	1.37	
por DIAS	<u>24</u>	
igual CUOTA TOTAL	<u>32.94</u>	
<b>TOTAL DE APORTACION</b>		<u><b>32.94</b></u>

## INVALIDEZ Y VIDA

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBIERNAL
SDI	252.52	252.52	252.52
por PORCIENTO	<u>0.0175</u>	<u>0.00625</u>	<u>0.00125</u>
igual CUOTA DIA	4.4191	1.57825	0.31565
por DIAS	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>106.0584</u>	<u>37.878</u>	<u>7.5756</u>
<b>TOTAL DE APORTACION</b>			<u><b>151.51</b></u>

# VERONICA GUZMAN OLIVA

## GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Trabajador de 8 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	252.52	
por PORCIENTO	<u>0.01</u>	
igual CUOTA DIA	2.5252	
por DIAS	<u>24</u>	
igual CUOTA TOTAL	<u>60.6048</u>	
TOTAL DE APORTACION		<u>60.60</u>

### RETIRO

Trabajador de 8 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	252.52	
por PORCIENTO	<u>0.02</u>	
igual CUOTA DIA	5.0504	
por DIAS	<u>30</u>	
igual CUOTA TOTAL	<u>151.512</u>	
TOTAL DE APORTACION		<u>151.51</u>

### CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Trabajador de 8 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GOBERNAMENTAL
SDI	252.52	252.52	252.52
por PORCIENTO	<u>0.0315</u>	0.01125	<u>0.00225</u>
igual CUOTA DIA	7.95438	2.84085	<u>0.56817</u>
por DIAS	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>190.90512</u>	<u>68.1804</u>	<u>13.63608</u>
TOTAL DE APORTACION			<u>272.72</u>

# VERONICA GUZMAN OLIVA

## INFONAVIT

Trabajador de 8 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	252.52
por PORCIENTO	<u>0.05</u>
igual CUOTA DIA	12.626
por DIAS	<u>30</u>
igual CUOTA TOTAL	<u><u>378.78</u></u>

TOTAL DE APORTACION 378.78

### RESUMEN TOTAL

	PATRONAL	OBRAERA	GOBERNAMENTAL	TOTAL
ENF. Y MAT.	376.34	92.87	103.78	572.99
E Y M (PENSIONADOS)	63.64	22.73	4.55	90.91
RIES.DE TRAB.	32.94			32.94
INV. Y VIDA	106.06	37.88	7.58	151.51
GUARD.Y PREST.	60.60			60.60
RETIRO	151.51			151.51
CESANTIA Y VEJEZ	190.91	68.18	13.64	272.72
INFONAVIT	<u>378.78</u>			<u>378.78</u>
TOTAL	<u><u>1,360.77</u></u>	<u><u>221.66</u></u>	<u><u>129.53</u></u>	<u><u>378.78</u></u>

### OBLIGACION PATRONAL

RETENCION A ENTERAR	221.66
CUOTA PATRONAL	1,360.77
TOTAL DE OBLIGACION	1,582.43

# CARLOS ROMAN MONTAÑEZ

Sueldo nominal	30.2
Aguinaldo	15 Días
Prima Vacacional	25%
Vacaciones	6 Días
Salario Diario Integrado	31.57
S.M.G. D.F.	\$ 30.2
Días a cotizar	30

## ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

### PRESTACIONES EN ESPECIE

Trabajador de 1 S.M.D.

	PATRONAL excedente fijo	OBRERA	GOBERNAMENTAL
SDI menos 3 SMG igual BASE por PORCIENTO	30.2 0.139		30.2 0.139
igual CUOTA DIA por DIAS	4.1978 30		4.1978 30
igual CUOTA TOTAL	<u>125.93</u>		<u>125.93</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>251.87</u>

### PRESTACIONES EN DINERO

Trabajador de 1 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA (patrón)	GOBERNAMENTAL
SDI por PORCIENTO	31.57 0.007	31.57 0.0025	31.57 0.0005
igual CUOTA DIA por DIAS	0.22099 30	0.078925 30	0.015785 30
igual CUOTA TOTAL	<u>6.6297</u>	<u>2.36775</u>	<u>0.47355</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>9.47</u>

# CARLOS ROMAN MONTAÑEZ

## CUOTA ADICIONAL PARA PENSIONADOS

Trabajador de 1 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA (patrón)	GUBERNAMENTAL
SDI	31.57	31.57	31.57
por PORCIENTO	0.0105	0.00375	0.00075
igual CUOTA DIA	0.331485	0.118388	0.0236775
por DIAS	30	30	30
igual CUOTA TOTAL	<u>9.94455</u>	<u>3.551625</u>	<u>0.710325</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>14.21</u>

## RIESGO DE TRABAJO

Trabajador de 1 S.M.D.

	PATRONAL	
SDI	31.57	Se toma la clase I debido a que iniciamos operaciones en la compra venta de ropa y calzado para dama. Al siguiente año se hará un ajuste a la prima de riesgos de trabajo aumentando o disminuyendo su porcentaje.
por PORCIENTO	0.0054355	
igual CUOTA DIARIA	0.17	
por DIAS	30	
igual CUOTA TOTAL	<u>5.15</u>	
	TOTAL DE APORTACION	<u>5.15</u>

## INVALIDEZ Y VIDA

Trabajador de 1 S.M.D.

	PATRONAL	OBRERA	GUBERNAMENTAL
SDI	31.57	31.57	31.57
por PORCIENTO	0.0175	0.00625	0.00125
igual CUOTA DIA	0.552475	0.197313	0.0394625
por DIAS	30	30	30
igual CUOTA TOTAL	<u>16.57425</u>	<u>5.919375</u>	<u>1.183875</u>
	TOTAL DE APORTACION		<u>23.68</u>

# CARLOS ROMAN MONTAÑEZ

## GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Trabajador de 1 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	31.57
por PORCIENTO	<u>0.01</u>
igual CUOTA DIA	0.3157
por DIAS	<u>30</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>9.471</u>

TOTAL DE APORTACION 9.47

### RETIRO

Trabajador de 1 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	31.57
por PORCIENTO	<u>0.02</u>
igual CUOTA DIA	0.6314
por DIAS	<u>30</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>18.942</u>

TOTAL DE APORTACION 18.94

## CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Trabajador de 1 S.M.D.

### PATRONAL

### OBRERA

### GOBIERNAL

SDI	31.57	31.57	31.57
por PORCIENTO	<u>0.0315</u>	0.01125	<u>0.00225</u>
igual CUOTA DIA	0.994455	0.355163	0.0710325
por DIAS	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>
igual CUOTA TOTAL	<u>29.83365</u>	<u>10.65488</u>	<u>2.130975</u>

TOTAL DE APORTACION 42.62

# CARLOS ROMAN MONTAÑEZ

## INFONAVIT

Trabajador de 1 S.M.D.

### PATRONAL

SDI	31.57
por PORCIENTO	0.05
igual CUOTA DIA	<u>1.5785</u>
por DIAS	30
igual CUOTA TOTAL	<u>47.355</u>

TOTAL DE APORTACION 47.36

### RESUMEN TOTAL

	PATRONAL	OBRAERA	GOBERNAMENTAL	TOTAL
ENF. Y MAT.	132.56	2.37	126.41	261.34
E Y M (PENSIONADOS)	9.94	3.55	0.71	14.21
RIES.DE TRAB.	5.15			5.15
INV. Y VIDA	16.57	5.92	1.18	23.68
GUARD.Y PREST.	9.47			9.47
RETIRO	18.94			18.94
CESANTIA Y VEJEZ	29.83	10.65	2.13	42.62
INFONAVIT	47.36			47.36
TOTAL	<u>269.83</u>	<u>22.49</u>	<u>130.43</u>	<u>47.36</u>

### OBLIGACION PATRONAL

RETENCION A ENTERAR	0.00
CUOTA PATRONAL	292.33
TOTAL DE OBLIGACION	<u>292.33</u>

BIMESTRAL

MENSUAL

MENSUAL

NOMBRE	DIAS COTI ZADOS	S.D. BASE DE COTIZ	AUS. INC. DIA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			RIESGO DE INVALIDEZ Y GUARDERIAS VIDA TRABAJO			INFONAVIT			RESANITA Y VEJEZ								
				CUOTA FIJA 13.90%	CUOTA SOB. 8%	CUOTA DINERO EXC. 0.95%	CUOTA PENS 1.425%	DIAS	CUOTA	DIA	CUOTA DIA 2.375%	DIAS	CUOTA	DIA	CUOTA DIA 2.00%	DIAS	CUOTA	DIA	CUOTA DIA 4.275%		
VERONICA GUZMAN OLIVA	30	252.52	0	6	24	100.75	310.89	57.57	86.36	24	32.94	24	143.94	24	60.60	30	378.78	30	151.81	24	259.09
RUBEN MORALES AGOSTA	30	94.65	2	0	30	125.93	9.72	26.98	40.46	28	14.41	28	62.94	28	26.50	28	132.51	28	53.00	28	113.30
CARLOS ROMAN MONTANEZ	30	31.57	0	0	30	125.93	0.00	9.00	13.50	30	5.15	30	22.49	30	9.47	30	47.66	30	18.94	30	40.49
		378.74				352.61	320.61	93.55	140.32		52.50		229.37		96.57		558.95		223.45		412.88

TOTAL A PAGAR	
RAMO	IMPORTE
EYM	907.08
R.T.	52.50
I.Y.V	229.37
6	96.57
R	233.45
CVV	412.88
INFONAVIT	558.95
TOTAL	<u>2,480.80</u>

**TODO PARA LA DAMA S.A. DE C.V.**  
**NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 1998.**  
**REGISTRO PATRONAL Y54-26622-10-5**  
**RFC. TDA 980308 688**

	NOMBRE	NO. REGISTRO ANTE EL IMSS	R.F.C.	DIA (1) TRAB.	SAL. REAL	SAL. QUINC.	C.S.(2) QUINC.	TOTAL PER	I.S.P.T. QUINC.	I.M.S.S.	TOTAL DEDUC	NETO A PAGAR	FIRMA
1	MORALES ACOSTA RUBEN	20-90-70-5124-5	MOAR 700612	9	90.58	1,111.42	17.31	1,128.73	0.00	31.61	31.61	1,097.12	
2	GUZMAN OLIVA VERONICA	90-93-73-3023-2	GUOV 730430	11	241.60	3,624.00	0.00	3,624.00	400.65	126.30	529.95	3,094.05	
3	ROMAN MONTANEZ CARLOS (*)	94-87-66-0359-1	ROMC 661203	11	30.20	453.00	96.53	549.53	0.00	0.00	0.00	549.53	
							113.84	5,302.26	400.65	160.91	581.56	4,740.69	
<b>TOTALES</b>													

(\*) Cabe mencionar que este trabajador gana el salario mínimo, por lo cual no se retiene IMSS.

(1) Se toman los días laborados, multiplicados por el factor 1.36 para determinar la proporción del día de descanso. (el factor 1.36 es el resultado de dividir el total de días a la quincena(15) entre los días laborables (11).

(2) El crédito al salario está determinado por día en una proporción del 90%.

TODO PARA LA DAMA S.A. DE C.V.  
 NOMINA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 1988.  
 REGISTRO PATRONAL Y64-26622-10-5  
 RFC. TDA 980306 668

	NOMBRE	NO. REGISTRO ANTE EL IMSS	R.F.C.	DIA (1) TRAB.	SAL. REAL	SAL. QUINC.	C.S.(2) QUINC.	TOTAL PER	I.S.P.T. QUINC.	I.M.S.S.	TOTAL DEDUC.	NETO A PAGAR	FIRMA				
1	MORALES ACOSTA RUBEN	20-90-70-5124-5	MOAR 700612	11	90.56	1,358.40	21.16	1,379.56	0.00	34.92	34.92	1,344.64					
2	GUZMAN OLIVA VERONICA	90-93-73-3023-2	GUOV 730430	10	241.60	3,294.55	0.00	3,294.55	364.23	92.38	456.59	2,837.95					
3	ROMAN MONTAÑEZ CARLOS (*)	94-87-66-0359-1	ROMC 661203	11	30.20	453.00	96.53	549.53	0.00	0.00	0.00	549.53					
TOTALES											117.68	5,223.63	364.23	127.28	491.51	4,732.12	

(\*) Cabe mencionar que este trabajador gana el salario mínimo, por lo cual no se retiene IMSS.

(1) Se toman los días laborados, multiplicados por el factor 1.36 para determinar la proporción del día de descanso.

(el factor 1.36 es el resultado de dividir el total de días a la quincena(15) entre los días laborables (11).

(2) El crédito al salario está determinado por día en una proporción del 50%.

**CHEQUE POLIZA**

COPIA DEL CHEQUE  
15 DE ABRIL DE 1998

TODO PARA LA DAMA S.A

\$4,760.89

(CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 69/100 M.N.)

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 1998

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

**DISTRIBUCION** CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONJUGACIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
5201	10	Gastos Sueldos		5,188.42	
1110		Crédito al salario		113.84	
2108	1	Retenciones			581.57
	2	ISPT	400.65		
	3	IMSS	107.31		
		C y V	53.61		
1102	1	Bancos Banamex			4,740.89
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>\$5,302.28</b>	<b>\$5,302.28</b>

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	ALDIJAREZ:	DIARIO:	POLIZA No.
------------	-----------	-------------	------------	---------	------------

# CHEQUE POLIZA

COPIA DEL CHEQUE  
30 DE ABRIL DE 1998

TODO PARA LA DAMA S.A

\$4,732.12

(CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.N. 12/100)

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE NOMINA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 1998

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

**DISTRIBUCION** CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONCLUCIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
5201	10	Gastos Sueldos		5,105.96	
1110		Crédito al salario		117.68	
2106	1	Retenciones ISPT	384.23		491.52
	2	IMSS	82.90		
	3	C y V	44.38		
1102	1	Bancos Banamex			4,732.12
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>\$5,223.64</b>	<b>\$5,223.64</b>

HECHO POR:

REVISADO:

AUTORIZADO:

AUXILIARES

DIARIO

POLIZA No.

# CHEQUE POLIZA

COPIA DEL CHEQUE  
15 DE MAYO DE 1998

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\$2,480.51

(DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.)

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO DE CUOTAS IMSS, RCV E INFONAVIT ABRIL DE 1998

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
5201		Gastos			
	11	IMSS	1,095.32	2,192.31	
	12	RCV	538.34		
1110	13	INFONAVIT	558.85		
2106		Retenciones		288.20	
	2	IMSS	190.21		
	3	C y V	97.99		
1102	1	Bancos Banamex			2,480.51
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>\$2,480.51</b>	<b>\$2,480.51</b>

HECHO POR:

REVISADO:

AUTORIZADO

AUXILIARES

DIARIO

POLIZA No

TODO PARA LA DAMA S.A. DE C.V.  
TDA 980306 668

(5201-10) SUELDOS	
1)	5188.42
2)	5105.95
S)	10294.37

(1110) CREDITO AL SALARIO	
1)	113.84
2)	117.68
S)	231.52
Saldo a acreditar con el pago de ISR.	

(1102-01) BANAMEX	
	4740.69 (1)
	4732.12 (2)
	2480.21 (3)
	11953.02 (S)

(2106-01) ISPT	
	400.64 (1)
	364.23 (2)
	764.88 (S)
Saldo a enterar con el pago de ISR.	

(2106-02) IMSS		
3)	190.21	107.31 (1)
		82.90 (2)

(2106-03) C Y V		
3)	97.99	53.61 (1)
		44.38 (2)

(5201-11) IMSS	
3)	1095.32
3)	1095.32

(5201-12) RCV	
3)	538.34
3)	538.34

(5201-13) INFONAVIT	
3)	558.65
3)	558.65

1. Se paga la nómina de la primer quincena de abril de 1998
2. Se paga la nómina de la segunda quincena de abril de 1998.
3. Se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero patronales correspondientes al mes de abril de 1998.

### COMPARATIVO

EMPLEADO	S.D.	FACTOR	S.B.C.
Ruben Morales	3 SMGDF	90.56	94.65
Verónica Guzmán	8 SMGDF	241.60	252.52
Carlos Román	1 SMGDF	30.20	31.57
			<b>378.74</b>

### TOPES SALARIALES

<b>SUPUESTO</b> Antes de julio de 1997	
SBC para I.V.C.M. ( 10 SMGDF) <b>302.00</b>	SBC para E y M, RT, G y Ret. ( 25 SMGDF) <b>755.00</b>

<b>REAL</b> Después de julio de 1997	
SBC para IV y CV ( 15 SMGDF) <b>453.00</b>	E y M, G y Ret. ( 25 SMGDF) <b>755.00</b>

# COMPARATIVO

## ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

### CALCULOS

SUPUESTO	
CUOTA TOTAL	TOTAL
PATRONAL 8.750%	3.125%
337.19	11.875%
248.46	88.73
530.29	189.39
82.88	29.59
<b>861.61</b>	<b>307.72</b>
	<b>1,169.32</b>

REAL	
CUOTA FIJA	TOTAL
PATRONAL 13.900%	0.000%
125.93	0.00
100.75	0.00
125.93	0.00
<b>352.62</b>	<b>0.00</b>
	<b>352.62</b>

NOMBRE	S.B.C.	DIAS
Ruben Morales	94.65	30
Verónica Guzmán	252.52	24
Carlos Román	31.57	30
<b>TOTAL</b>		

SUPUESTO	
EXCEDENTE SBC - 3 SMGDF	TOTAL
PATRONAL	0.00
OBRERO	0.00
<b>NO EXISTIA</b>	<b>0.00</b>
	<b>0.00</b>

REAL	
EXCEDENTE SBC - 3 SMGDF	TOTAL
PATRONAL 6.000%	8.000%
7.29	2.43
233.17	77.72
0.00	0.00
<b>240.46</b>	<b>80.15</b>
	<b>320.61</b>

NOMBRE	S.B.C.	DIAS
Ruben Morales	94.65	30
Verónica Guzmán	252.52	24
Carlos Román	31.57	30
<b>TOTAL</b>		

# COMPARATIVO

SUPUESTO		REAL	
PRESTACIONES EN DINERO			
PATRONAL	OBRERO	TOTAL	TOTAL
			0.950%
		19.88	7.10
		42.42	15.15
		8.63	2.37
		<b>68.93</b>	<b>24.62</b>
			<b>93.55</b>

SUPUESTO		REAL	
PRESTACIONES EN DINERO			
PATRONAL	OBRERO	TOTAL	TOTAL
			0.950%
		NO EXISTIA	
		0.00	0.00
			<b>0.00</b>

NOMBRE	S.B.C.	DIAS
Ruben Morales	94.65	30
Verónica Guzmán	252.52	24
Carlos Román	31.57	30
TOTAL		

SUPUESTO		REAL	
GASTOS MEDICOS PENSIONADOS			
PATRONAL	OBRERO	TOTAL	TOTAL
			1.425%
		29.81	10.65
		63.63	22.73
		9.85	3.55
		<b>103.39</b>	<b>36.93</b>
			<b>140.32</b>

SUPUESTO		REAL	
GASTOS MEDICOS PENSIONADOS			
PATRONAL	OBRERO	TOTAL	TOTAL
			1.425%
		NO EXISTIA	
		0.00	0.00
			<b>0.00</b>

NOMBRE	S.B.C.	DIAS
Ruben Morales	94.65	30
Verónica Guzmán	252.52	24
Carlos Román	31.57	30
TOTAL		

COMPARATIVO	ANT. LEY	NVA. LEY	DIF.
CUOTA TOTAL	1,169.32		-1,169.32
CUOTA FIJA	0.00	352.62	352.62
EXCEDENTE	0.00	320.61	320.61
PRESTACIONES EN DINERO	0.00	93.55	93.55
GTOS MEDICOS PENSIONADOS	0.00	140.32	140.32
TOTAL	<b>1169.32</b>	<b>907.10</b>	<b>-262.23</b>

# COMPARATIVO

## RIESGO DE TRABAJO

### CALCULOS

NOMBRE	S.B.C.	DIAS
Ruben Morales	94.65	28
Verónica Guzmán	252.52	24
Carlos Román	31.57	30

SUPUESTO		REAL	
PATRONAL	OBRERO	PATRONAL	OBRERO
0.54355%	0.000%	0.54355%	0.000%
14.41	0.00	14.41	0.00
32.94	0.00	32.94	0.00
5.15	0.00	5.15	0.00
<b>52.49</b>	<b>0.00</b>	<b>52.49</b>	<b>0.00</b>

SUPUESTO		TOTAL	
PATRONAL	OBRERO	PATRONAL	OBRERO
0.54355%	0.000%	0.54355%	0.000%
14.41	0.00	14.41	0.00
32.94	0.00	32.94	0.00
5.15	0.00	5.15	0.00
<b>52.49</b>	<b>0.00</b>	<b>52.49</b>	<b>0.00</b>

COMPARATIVO	ANT. LEY	NVA. LEY	DIF.
CUOTA	52.49	52.49	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>52.49</b>	<b>52.49</b>	<b>0.00</b>

# COMPARATIVO

## INVALIDEZ Y VIDA

### CALCULOS

NOMBRE	S.B.C.	DIAS	SUPUESTO			REAL		
			I. V. C. M PATRONAL 5.95000%	OBROERO 2.125%	TOTAL 8.07500%	INVALIDEZ Y VIDA PATRONAL 1.750%	OBROERO 0.62500%	TOTAL 2.375%
Ruben Morales	94.65	28	157.69	56.32	214.00	46.38	16.56	62.94
Verónica Guzmán	252.52	24	360.60	128.78	489.38	106.06	37.88	143.94
Carlos Román	31.57	30	56.34	20.12	76.47	16.57	5.92	22.49
			<b>574.63</b>	<b>206.22</b>	<b>779.85</b>	<b>169.01</b>	<b>60.36</b>	<b>229.37</b>

NOMBRE	S.B.C.	DIAS	SUPUESTO			REAL		
			C Y V PATRONAL 3.150%	OBROERO 1.12500%	TOTAL 4.275%	C Y V PATRONAL 3.150%	OBROERO 1.12500%	TOTAL 4.275%
Ruben Morales	94.65	28				83.48	28.82	113.30
Verónica Guzmán	252.52	24				190.91	68.18	259.09
Carlos Román	31.57	30				29.83	10.66	40.49
			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>304.23</b>	<b>108.66</b>	<b>412.88</b>

COMPARATIVO				DIF.
ANT. LEY	NVA. LEY			
INV., CESAN., MUERTE Y VEJEZ	779.85	0.00		779.85
INVALIDEZ Y VIDA	0.00	229.37		-229.37
CESANTIA Y VEJEZ	0	412.88		-412.88
<b>TOTAL</b>	<b>779.85</b>	<b>642.25</b>		<b>137.60</b>

# COMPARATIVO

## GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

### CALCULOS

NOMBRE	S.B.C.	DIAS	SUPUESTO			REAL		
			TASA PATRONAL 1.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 1.00%	TASA PATRONAL 1.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 1.00%
Ruben Morales	94.65	28	26.50	0.00	26.50	26.50	0.00	26.50
Verónica Guzmán	252.52	24	60.60	0.00	60.60	60.60	0.00	60.60
Carlos Román	31.57	30	9.47	0.00	9.47	9.47	0.00	9.47
			<b>96.58</b>	<b>0.00</b>	<b>96.58</b>	<b>96.58</b>	<b>0.00</b>	<b>96.58</b>

COMPARATIVO			
CUOTA	ANT. LEY	NVA. LEY	DIF.
	96.58	96.58	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>96.58</b>	<b>96.58</b>	<b>0.00</b>

# COMPARATIVO

## RETIRO

### CALCULOS

NOMBRE	S.B.C.	DIAS	SUPUESTO			REAL		
			TASA PATRONAL 2.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 2.00%	TASA PATRONAL 2.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 2.00%
Ruben Morales	94.65	28	53.00	0.00	53.00	53.00	0.00	53.00
Verónica Guzmán	252.52	30	151.51	0.00	151.51	151.51	0.00	151.51
Carlos Román	31.57	30	18.94	0.00	18.94	18.94	0.00	18.94
			<b>223.46</b>	<b>0.00</b>	<b>223.46</b>	<b>223.46</b>	<b>0.00</b>	<b>223.46</b>

COMPARATIVO	ANT. LEY	NVA. LEY	DIF.
CUOTA	223.46	223.46	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>223.46</b>	<b>223.46</b>	<b>0.00</b>

# COMPARATIVO

## INFONAVIT

### CALCULOS

NOMBRE	S.B.C.	DIAS	SUPUESTO			REAL		
			TASA PATRONAL 5.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 5.00%	TASA PATRONAL 5.00%	OBrero 0.00%	TOTAL 5.00%
Ruben Morales	94.65	28	132.51	0.00	132.51	132.51	0.00	132.51
Verónica Guzmán	252.52	30	378.78	0.00	378.78	378.78	0.00	378.78
Carlos Román	31.57	30	47.35	0.00	47.35	47.35	0.00	47.35
			<b>558.64</b>	<b>0.00</b>	<b>558.64</b>	<b>558.64</b>	<b>0.00</b>	<b>558.64</b>

COMPARATIVO	ANT. LEY	NVA. LEY	DIF.
CUOTA	558.64	558.64	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>558.64</b>	<b>558.64</b>	<b>0.00</b>



**ANEXO I.**

**NUEVOS  
FORMULARIOS  
DE  
AVISOS  
AL IMSS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS**  
**SERVICIOS DE AFILIACION/VIGENCIA DE DERECHOS**  
**AVISO DE MODIFICACION**  
**DE SALARIO DEL ASEGURADO**

AFIL-03

EXCLUSIVO I.M.S.S.  
 CLAVE ARGUMENTO

NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

MATILINDO

APPELLIDO PATERNO

APPELLIDO MATERNO

NOMBRE

OCCUPACION DEL ASEGURADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SALARIO DIARIO \$ INTEGRADO

TIPO DE FLUO

0

VARIABLE

1

MIXTO

2

SALARIO:

EXCLUSIVO IMSS

MODIFICACION DE SALARIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

EXTEMPORANEO 1

JORNADA O SEMANA REDUCIDA

FECHA DE LA MODIFICACION

MESES

DIAS

HORA

MINUTOS

SEGUNDOS

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

EN CASO DE PERSONA FISICA: NOMBRE

APPELLIDO PATERNO

MATERNO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

CALLE Y NUMERO

MANZANA

ENTIDAD

C.P.

ESTADO

COLUMNA Y POPULACION

FIRMA DEL PATRON: SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CAMBIO)

FIRMA O INHUELA DEL TRABAJADOR

SOLO EN CASO DE SALARIO DEPENDIENTE

ASEGURADO: CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S.

PATRON

LEÑESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

**FORMATO AFIL-03. AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL ASEGURADO.**

El plazo para la presentación de este, son cinco días a partir del inicio de la relación laboral, el incumplimiento origina una multa que va desde 76 a 125 veces el salario mínimo.





**IMSS**  
SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED LA DECLARACION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 AL 80 Y 82 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 56, FRACCION II 60 22 24, 28, 29, 30 Y 36 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

HOJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION

REGISTRADO (PATRONAL) (E/S)	D V	D V	D V	D V	D V	D V	D V	D V	D V
<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b>									
NOMBRE O RAZON SOCIAL					DOMICILIO				
ACTIVIDAD ECONOMICA O SERVICIO			CLASE DE RIESGO		FRACCION NUMERO		GRADO DE RIESGO		PRIMA

DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO	
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1- DE ENERO AL 31- DE DICIEMBRE DE 199__	N
CONCEPTOS, VARIABLES Y CIFRAS	
NUMERO DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS	S
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	I
SUMA DE REMUNERACIONES PARTICIPACIONALES PERMANENTES	D
NUMERO DE FUNCIONARIOS	N
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIOS EXPUESTOS A LOS RIESGOS	

### RESULTADO DE LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA

INDICE DE FRECUENCIA I1*	INDICE DE GRAVEDAD I2*
INDICE DE SINIESTRALIDAD I3*	PRIMA

EL INDICE DE SINIESTRALIDAD SE DETERMINO CONSIDERANDO LOS CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO QUE SE DETALLAN EN LA RELACION ANEXA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE DECLARACION, CUANDO NO SE HAYA REGISTRADO SINIESTRALIDAD LABORAL NO SE INCLUIRA LA RELACION DE CASOS. EL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFESTADOS, ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 20. BIMESTRE DE 199\_\_ Y HASTA EL 1er. BIMESTRE DE 199\_\_.

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRONO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DE LA EMPRESA
--	---------------------



**ANEXO II.**

**SISTEMA  
UNICO  
DE  
AUTODETERMINACION  
(SUA)**

## SISTEMA DE RECAUDACION IMSS-INFONAVIT

Este sistema se encarga de registrar a los patrones, afiliar a los trabajadores y pagar cuotas obrero-patronales al IMSS, AFORE e INFONAVIT. La Ley del INFONAVIT a través de sus artículos 31 y 35 establece que el Instituto está facultado para convenir con el IMSS los términos y requisitos para simplificar y unificar los avisos y pagos de amortizaciones y aportaciones. Las características principales de este son:

1. **Un solo proceso de afiliación:** Se pretende que mediante este sistema los patrones y trabajadores al inscribirse en el IMSS, automáticamente queden también inscritos en el RCV e INFONAVIT.

2. **Un solo número de seguridad social:** Por consecuencia del punto anterior el trabajador tendrá un mismo número de identificación ante el IMSS, RCV e INFONAVIT. Dicho número substituirá a la Cédula Unica de Registro de Población.

3. **Base de cotización:** Según las Leyes del INFONAVIT (art. 29) y del IMSS (art. 27) se unifican las bases de cotización.

4. **Una sola liquidación de pago:** Existirán 2 cédulas de liquidación: mensuales ( pago de Seguro de Enfermedades y maternidad, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales), y bimestrales ( pago de RCV e INFONAVIT).

5. **Fecha de pago:** El pago de las cuotas, aportaciones y amortizaciones será a más tardar los días 17 de cada mes tomando en cuenta si el pago es mensual o bimestral.

6. **Sistema Unico de Autodeterminación (SUA):** El Instituto Mexicano del Seguro Social se encargará de distribuir gratuitamente a los patrones, un programa informático, el cual se va a encargar de determinar la cuantía de las cuotas, evitando de esta forma el papeleo y los posibles errores en los cálculos.

7. **Agilización y modernización del proceso de confronta y glosa:** Con la aplicación de los sistemas SUA el proceso de confronta y glosa de las aportaciones al IMSS, RCV e INFONAVIT serán automatizadas.

8. **IMSS desde su empresa:** Los patrones podrán determinar los movimientos de reingreso, modificación de salario y bajas de trabajadores desde su empresa por medio de telecomunicaciones , los 365 días del año de 8 de la mañana a 8 de la noche.

#### **Sistema de autodeterminación de Cuotas y Aportaciones IMSS, RCV e INFONAVIT.**

El SUA en un software que opera en versión DOS o Windows, elaborado conjuntamente entre el IMSS el INFONAVIT y la CONSAR con el objeto de simplificar la determinación de las cuotas obrero-patronales , aportaciones habitacionales ny amortizaciones vía unificación del sistema de pago.

Iniciara a partir de julio con la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social y con la reforma a la Ley del INFONAVIT.

El SUA se da a conocer durante la segunda quincena del mes de mayo en el Distrito Federal . A partir del 12 de mayo fue entregado gratuitamente a los patrones mediante notificación personal y la entrega de un paquete que contiene el disquete del SUA en su versión Dos así como los siguientes folletos:

Nuevo Sistema de Recaudación,  
Sistema Unico de Autodeterminación, y  
Nuevas Cédulas de Determinación de Cuotas.

El objetivo del SUA es apoyar a los empresarios en al cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales conforme a la Nueva Ley del Seguro Social y las reformas a la Ley del INFONAVIT , administradas tanto por IMSS( enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, y guarderías y prestaciones sociales) como por la AFORES (Retiro, Cesantía en edad avanzada, Vejez y aportaciones voluntarias ); y el INFONAVIT ( Aportaciones de vivienda y Amortizaciones de crédito ).

La operación del SUA se reduce a los siguientes pasos:

1. El patrón recibe por una sola ocasión el disquete con el programa.
2. Instala el programa en la computadora de su empresa y registra en los formatos del SUA los datos de la empresa y los trabajadores.
3. Certificación del disquete del patrón mediante el Sistema Unico de Validación (SUV) , contraparte del SUA , ambos están preparados para

recibir información a partir de mayo y para hacer cálculos y emitir liquidaciones a partir de julio de 1997.

4. Cada mes actualizará la información y calculará las cuotas a pagar generando el disquete de pago.
5. Con dicho disquete de pago acude a realizar el mismo a cualquier entidad receptora (sucursal bancaria autorizada o a la subdelegación del IMSS que le corresponda).
6. La entidad receptora validará la información y entregará el recibo de pago correspondiente.

Los patrones obligados a utilizarlo a partir de julio de 1997 serán aquellos que cuenten con cinco o más trabajadores y en forma opcional por quienes tengan menos de cinco trabajadores (se enterará a más tardar el 17 de agosto).

#### **Nuevas cédulas de liquidación.**

Una vez que entren en vigor las reformas de seguridad social los patrones deberán utilizar dos tipos de liquidación: mensual y bimestral. En la primera se enterarán las cuotas correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales; ello a más los días 17 de cada mes en las entidades receptoras.

Registro Patronal: Y54-26622-10-5 RFC: TDA-980306-668 Actividad: COMPRA Y VENTA DE ROPA PARA DAMA  
 Área Geografica: A  
 Sexo o Razón Social: TODO PARA LA DAMA Delegación IMSS: 35 DEL NOROESTE DF 1  
 Domicilio: ALMAZAN NO. 78 NUEVA ATIZACOALCO Población y Municipio/Deleg.D.F.: GUSTAVO A. MADERO

Código Postal: 16235 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.54355 Mes y Año de Proceso: 4 / 1998

Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP						
		Enfermedades y Maternidad												
Mes	Fecha	D/as	SDI	Inc.	Aus.	C.P.	Exc.	P.D.	G.N.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
	90-93-73-3023-2			GOZMAN OLIVA VERONICA							GUOV-730430-			
01/Abr/1998	30		252.52	6	0	100.75	310.89	57.57	86.36	32.94	143.94	60.60	793.05	
	20-90-70-5124-5			MORALES ACOSTA RUBEN							MOAR-700612-			
01/Abr/1998	28		94.65	0	2	125.93	9.72	26.98	40.46	14.41	62.94	26.50	306.94	
	94-87-66-0359-1			ROMAN MONTAÑE CARLOS							ROMC-661203-			
01/Abr/1998	30		31.57	0	0	125.93	0.00	9.00	13.50	5.15	22.49	9.47	185.54	
							352.61	320.61	93.55	140.32	52.50	229.37	96.57	1,285.53

Total a Pagar ---> \$ 1,285.53 Total de Cotizantes ---> 3

Trabajadores con Semana Reducida

Trabajadores con Jornada Reducida

DI ---> Salario Diario Integrado

Inc. ---> Incapacidades

As. ---> Ausentismos

F. ---> Cuota Fija

Exc. ---> Excedente 3 SMGD

D. ---> Prestaciones en Dinero

G.N.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

R.T. ---> Riesgos de Trabajo

I.V. ---> Invalides y Vida

G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Para los Ramos de IV, R, CV, y Vivienda, para el cálculo se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
 CREDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INPONAVIT

Fecha : 15/May/1998

Página: 1

Registro Patronal: Y54-26622-10-5 RPC: TDA-980306-668

Actividad: COMPRA Y VENTA DE ROPA PARA DAMA

Área Geográfica: A

Nombre o Razón Social: TODO PARA LA DAMA

Delegación INSS: 35 DEL NOROESTE DF 1

Domicilio: ALMAZAN NO. 78 NUEVA ATIZACOALCO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: GUSTAVO A. MADERO

Código Postal: 16235 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 2 / 1998

Seguridad Social Movimientos	Nombre		Cuotas INSS			Suma	J Cred.Vivien J Aportación J Patronal	RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INPONAVIT		
	Fecha	D/as	SDI	Inc. Aus.	Retiro				C.y V.	J Aportación Patronal	% C.F.
90-93-73-3023-2	GUZMAN OLIVA VERONICA						J	GUOY-730430-			
01/Abr/1998	30	252.52	6	0	151.51	259.09	410.60	J	378.78	0.00	378.78
20-90-70-5124-5	MORALES ACOSTA RUBEN						J	MOAR-700612-			
01/Abr/1998	28	94.65	0	2	53.00	113.30	166.30	J	132.51	0.00	132.51
94-87-66-0359-1	ROMAN MONTAÑEZ CARLOS						J	ROMC-661203-			
01/Abr/1998	30	31.57	0	0	18.94	40.49	59.43	J	47.36	0.00	47.36
					223.45	412.88	636.33		558.65	0.00	558.65

1 a Pagar de RCV	---> \$	636.33	Aportación Patronal S/Credito	--->	558.65
1 a Pagar de INPONAVIT	---> \$	558.65	Aportación Patronal C/Credito	--->	0.00
1 a Pagar	---> \$	1,194.98	Amortización	--->	0.00
			Total a pagar de INPONAVIT	--->	558.65
1 de Trabajadores	---	3	Total de Acreditados	---	0

Trabajadores con Semana Reducida

Trabajadores con Jornada Reducida

---&gt; Salario Diario Integrado

---&gt; Incapacidades

---&gt; Ausentismos

y V. ---&gt; Cesantía y Vejes

C.F. ---&gt; Porcentaje o Cuota Fija

a los Ramos de IV, R, CV, y Vivienda, para el cálculo se utilizar el tope

aricial establecido en la ley respectiva.

## CONCLUSIONES

El motivo por el cual se modificó la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1973, fue que su situación se encontraba basada en un sistema inviable financieramente, que no otorgaba pensiones dignas; y que por sí mismo era incapaz de garantizar las prestaciones a las que por Ley tienen derecho los pensionados y cotizantes actuales, además de que presentaba problemas de injusticia, principalmente en contra de los trabajadores de más bajos ingresos.

Como se pudo ver, la Nueva Ley del Seguro Social que entró en vigor el día 1 de julio de 1997 de acuerdo al DOF del día 21 de noviembre de 1996, a la cual nos referimos en la tesis, muestra como principal punto la modificación en los seguros de Enfermedades y Maternidad y Retiro, cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Los objetivos que busca la Nueva Ley son: fortalecer la seguridad social, ampliar su cobertura y capacidad, brindar protección social, garantizar al IMSS sustentabilidad financiera a largo plazo y crear un sistema de pensiones más equitativo (mejores condiciones del trabajador en su retiro).

Refiriéndonos al ramo de Enfermedades y Maternidad, este se dividió en una cuota fija que aumentará anualmente en un 0.065 % y una cuota sobre el excedente la cual se reducirá en un 0.049% patronal y 0.016% para el trabajador, además de la cuota para las prestaciones en dinero y la de los pensionados, consideramos que las cuotas a pagar serán mayores para el patrón cada año debido a que la cuota fija es la que aumenta y el salario mínimo, no así la

excedente, siendo difícil que el salario de un obrero alcance para el pago de la misma.

De acuerdo a la Nueva Ley, en el Seguro de Riesgos de Trabajo desaparecieron las clasificaciones en grupos y grados de riesgo, cada empresa pagará sus cuotas según su propia siniestralidad ( sin importar su ramo industrial). Lo cual promueve que las empresas adquieran nueva tecnología para así poder disminuir su siniestralidad.

El ramo de Invalidez y vida da lugar a dos tipos de pensiones: la primera por la invalidez que presente un trabajador por el padecimiento de una enfermedad o accidente no profesional y la segunda por la muerte del asegurado, la cual proporcionará a la viuda (o), hijos, y dependientes económicos una suma que les permita sobrevivir.

Las aportaciones al Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales se dividen en un 80% para el primero y en un 20% para los segundos. El objetivo de este es fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez es el seguro que más beneficios obtuvo con la modificación de la Ley, ya que anteriormente los recursos de las diferentes ramas se utilizaron para pagar pensiones. Con el nuevo sistema se crean las AFORES con la finalidad de que estas se encarguen de administrar los recursos de este seguro, obteniendo mejor rentabilidad, así como la posibilidad de ahorrar voluntariamente, propiciando el ahorro interno, con la intención de que

las pensiones ahora llamadas rentas vitalicias sean más justas para los pensionados, además de saber que su familia estará protegida si el falta.

El seguro de Salud para la Familia se encargará como hasta ahora de proporcionar al asegurado y familiares adicionales las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad en el ramo de especie. Los seguros adicionales se prestarán a los trabajadores que por medio de los contratos colectivos tengan beneficios mayores a los concedidos por la Ley del IMSS.

Otro de las creaciones del IMSS es el Sistema Unico de Autodeterminación, el cual tiene como objetivo la modernización del sistema de pagos mediante sistemas informáticos flexibles, aminorando las cargas administrativas a los patrones, dando confiabilidad en la información, eliminando papeleo, facilitando los trámites y pudiendo, mediante un modem dar a conocer los movimientos que en cada empresa sucedan.

## BIBLIOGRAFÍA

1. GARCÍA, Avilés Alfredo, Introducción a la metodología de la investigación científica, México, Editorial Porrúa, 1996, pp. 267
2. MUÑOZ, Razo Carlos, Es fácil hacer una investigación de tesis. México, Editorial Porrúa, 1995, pp 294
3. MURUETA, Sánchez Alfredo; Cien preguntas y respuestas sobre seguridad social, México, Editorial PAC, 1990.
4. BERMÚDEZ, Cisneros Miguel, Derecho Procesal del Trabajo, Segunda edición, México, Editorial trillas, 1989, 335 págs.
5. AMEZCUA, Órnelas Norahenid, Nueva Ley del seguro Social Comentada, México, Editorial Sistemas de información contable y administrativas computarizados, 1996.
6. HURRIAGA Bravo, Luis, Estudio practico del régimen fiscal de sueldos y salarios 1997, México, Editorial ISEF, 1997.
7. Ley del seguro Social. Editorial Porrúa. 1998
8. Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa. 1998
9. Ley del impuesto sobre la Renta. Editorial Ediciones Fiscales ISEF. 1998.
10. Código Fiscal de la Federación. Editorial Ediciones Fiscales ISEF. 1998.
11. MARTÍNEZ, Alejandra. " Entró en vigor la nueva Ley". Solidaria, Revista para los trabajadores del IMSS. No.130/Mayo-Junio de 1997. P. 4-9
12. "Se amplían los beneficios". Solidaria, Revista para los trabajadores del IMSS. No.130/Mayo-Junio de 1997. P. 25-29

13. "Sección: Seguridad Social" Revista Información Dinámica de Consulta (IDC)  
No. 37, 15 de julio de 1997, pp. 424-457.
14. "Espacio del lector" Revista Notas Fiscales. No. 22. 1997. Págs. 10-18.
15. Edición especial del marco reglamentario de la Ley del Seguro Social para el Instituto Mexicano del Seguro Social. Diario oficial de la Federación. Lunes 30 de junio de 1997.
16. OLIVARES Morales, Ovidio "Reformas a la Ley del Seguro Social."  
Conferencia de actualización fiscal. 12 de noviembre de 1996.
17. INTERNET Dirección " <http://www.imss.gob.mx> "